

ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO, LA MATRICULACIÓN, EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS QUE CURSEN EN LA COMUNIDAD DE MADRID LA MODALIDAD PRESENCIAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTABLECIDA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (1)(2)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha dispuesto que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Asimismo, la Ley regula la formación profesional del sistema educativo, organizándola en ciclos formativos de grado medio y grado superior, que tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a los cambios que puedan producirse en su vida.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, ordenó un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que pudiera responder con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Dicha Ley creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, uno de cuyos instrumentos fundamentales lo constituye el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, regulado por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, en el que se definen la estructura y el contenido del catálogo y sus componentes, es decir, las cualificaciones, las unidades de competencia y los módulos formativos asociados a estas últimas, que constituyen el referente para definir las formaciones conducentes a los títulos de formación profesional y a los certificados de profesionalidad.

1.- BOCM 22 de junio de 2009.

El texto reproducido incorpora las modificaciones efectuadas por las siguientes normas:

- Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre, de modificación de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid el régimen presencial de la Formación Profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 4 de enero de 2013).
- Orden **1406/2015**, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia (BOCM de 8 de junio de 2015).
- Orden **1409/2015**, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid (BOCM 8 de junio de 2015).

2.- Téngase en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre, relativa a la actualización de las referencias a centros directivos citados en la presente Orden:

"Las referencias a las Direcciones Generales que se incluyen en la Orden **2694/2009**, de 9 de junio, se entenderán referidas a las que tengan atribuida la competencia en la materia de que se trate de acuerdo con el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. "

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En dicha norma se define la estructura de los nuevos títulos, que tendrán como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y las directrices fijadas por la Unión Europea. Los títulos de formación profesional se ordenan en familias profesionales, y las enseñanzas que conducen a su obtención se organizan en ciclos formativos que comprenden módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y módulos profesionales no asociados a dichas unidades. El Real Decreto establece, asimismo, las condiciones de acceso a las enseñanzas, la admisión, la matriculación, los aspectos básicos de la evaluación, las convalidaciones, las exenciones y las vías para la obtención de los títulos por las personas adultas.

El marco normativo descrito hace necesaria una nueva regulación de la organización de la formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación de los alumnos que cursen en dicho ámbito territorial las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la modalidad presencial, aspectos todos ellos regulados hasta el momento por la Orden 2323/2003, de 30 de abril, de la Consejería de Educación.

A la Consejería de Educación le corresponde regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En su virtud,

DISPONGO

Capítulo I

Organización de las enseñanzas

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan en la modalidad presencial enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo "LOE").

Artículo 2. *Los ciclos formativos*

Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Formación Profesional se ordenan en ciclos formativos, cuyas características principales son:

- Se configuran en dos niveles educativos: Grado medio y grado superior.
- Se organizan en módulos profesionales de duración variable.
- Se desarrollan en dos cursos académicos.
- Incluyen un período de formación práctica en centros de trabajo, de carácter obligatorio, con una duración de 370 horas por ciclo formativo.

Artículo 3. *Los módulos profesionales*

A los efectos previstos en esta Orden, los módulos profesionales se clasifican en:

- a) Módulos profesionales de formación en el centro educativo.
- b) Módulos de formación complementaria y de integración curricular, formados por el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (en adelante "módulo de FCT") y, para los ciclos formativos de grado superior, el módulo profesional de Proyecto.

SECCIÓN I

Módulos profesionales de formación en el centro educativo

Artículo 4. Características

1. Estos módulos profesionales están constituidos por áreas de conocimientos teórico-prácticos en función de las competencias profesionales que se pretendan alcanzar.
2. En el Real Decreto por el que se establece cada título, se regula la correspondencia de determinados módulos profesionales incluidos en él con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación.
3. Se desarrollan durante el primer curso y en los dos primeros trimestres del segundo curso, de acuerdo con la organización que se establezca en la norma que regule el currículo de cada ciclo formativo para la Comunidad de Madrid.
4. Los módulos profesionales de los ciclos formativos se asignarán a profesores con atribución docente para impartirlos, responsabilizándose cada uno de su evaluación y calificación.

SECCIÓN II

Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo

Artículo 5. Características del módulo de FCT

El módulo de FCT es un componente de los ciclos formativos de formación profesional que tiene las funciones siguientes:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que no pueden verificarse por exigir situaciones reales de trabajo.

Artículo 6. Convenio de colaboración

1. Para la realización de las actividades del módulo de FCT, los centros educativos que impartan ciclos formativos de formación profesional suscribirán convenios de colaboración con empresas u otras organizaciones, previa autorización de la Dirección General competente. La tramitación y la formalización de dichos convenios y los aspectos relacionados con su vigencia y aplicación se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que para ello dicten en el ámbito de sus competencias la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

2. En el caso de la realización del módulo de FCT en Unidades dependientes de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto en los acuerdos de colaboración que se establezcan con dichas Consejerías.

[Por [Orden 187/2016, de 29 de enero](#), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se regula la colaboración entre ambas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT), en centros y/o servicios dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia]

Artículo 7. Períodos y lugares de realización

1. Como norma general, el módulo de FCT se desarrollará dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en horario de 07.00 y 22.00 y en el período lectivo comprendido entre la fecha de celebración de la sesión de Evaluación Final Ordinaria de segundo curso y el último día lectivo fijado por el calendario escolar para cada curso académico.

2. Cuando la decisión de incorporación de un alumno al módulo de FCT se adopte en la sesión de Evaluación Final Extraordinaria de segundo curso que se celebre en el mes de junio, este lo realizará en el período comprendido entre el primer día lectivo fijado por el calendario escolar para el curso académico siguiente y la fecha prevista por el centro educativo para la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se ha de celebrar a su término y que, en todo caso, deberá efectuarse antes de finalizar el mes de enero. De no superarse el módulo en el período anterior, si el alumno dispone aún de una convocatoria más, podrá realizarlo en el período lectivo restante del curso escolar, evaluándose en el mes de junio.

3. Durante la realización del módulo de FCT, los alumnos que lo hagan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid acudirán quincenalmente al centro educativo para valorar el desarrollo del programa formativo y su actividad en el centro de trabajo. Además, en los ciclos formativos de grado superior, se dedicará parte de esta jornada a completar las actividades previstas en esta Orden para el módulo profesional de Proyecto. (3)

4. El número de horas de estancia del alumnado en el centro de trabajo se reflejará en el documento anexo al convenio de colaboración en el que figura la relación de alumnos. En las 370 horas curriculares atribuidas a este módulo estarán incluidas las reservadas para la jornada quincenal prevista en el apartado anterior.

5. Las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo tenderán a ser de duración igual o aproximada al horario laboral de la entidad colaboradora.

6. La realización del módulo de FCT en horarios diferentes de los definidos con carácter general o en días no lectivos tendrá la consideración de excepcional. Se podrá autorizar únicamente en los casos en que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estacionalidad o singularidad de la jornada laboral de la actividad productiva.
- b) Características propias del ciclo formativo.
- c) Falta de disponibilidad de puestos formativos.

En dichas ocasiones, se requerirá la autorización expresa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverá la solicitud del centro previo informe del Servicio de Inspección Educativa valorando la petición, en el que se hará constar:

- La justificación razonada de su necesidad.
- El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- Que es la única alternativa que permite al alumno realizar dicho módulo en el período propuesto.

La petición deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar donde vayan a efectuarse las prácticas formativas, el período y horario de realización.

7. Cuando las actividades del módulo de FCT vayan a desarrollarse en empresas o instituciones ubicadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o en otros Estados Europeos, se requerirá la autorización expresa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

3.- Redacción dada al apartado 3 del artículo 7 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

El Director del centro educativo solicitará dicha autorización y en la petición deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar, el período y el horario de realización de las prácticas formativas y, en los ciclos formativos de grado superior, el procedimiento para coordinar la ejecución del proyecto; así mismo, debe quedar reflejado el modo en que se realizará con garantía el control tutorial de las actividades formativas de los alumnos.

Todas las peticiones se gestionarán con la suficiente antelación al inicio de las prácticas formativas, y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no se tenga la correspondiente autorización.

Con antelación al inicio de las prácticas formativas, las Direcciones de Área Territorial, informarán a las Direcciones Generales competentes en Formación Profesional o centros privados, sobre los alumnos que estén en esas circunstancias. (4)

8. Todas las peticiones se gestionarán con la suficiente antelación al inicio de las prácticas formativas, y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no se tenga la correspondiente autorización.

Artículo 8. Programa formativo

1. El programa formativo comprenderá el conjunto de actividades formativo-productivas que el alumno debe efectuar durante el período en que se realice el módulo de FCT para completar la competencia de cada título profesional.

2. Con objeto de conseguir las finalidades del módulo de FCT, en la elaboración del programa formativo habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación definidos para dicho módulo profesional en el Real Decreto que establece el título.

b) La información disponible sobre los recursos, los medios, la organización y la naturaleza de los procesos productivos del centro de trabajo, que permitan realizar las actividades previstas.

c) Las actividades productivo-formativas que posibiliten completar la competencia profesional requerida en el empleo.

d) Las actividades de evaluación que permitan al alumno demostrar la consecución de la competencia profesional.

e) La adaptación de los criterios de evaluación de cada actividad (extraídos de lo dispuesto para los módulos en los Reales Decretos que establecen los títulos) a las situaciones de trabajo concretas.

3. Las actividades que se incluyan en el programa deben cumplir las características siguientes:

a) Que sean reales y puedan llevarse a término, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.

b) Que permitan el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa, con las limitaciones que procedan.

c) Que favorezcan la rotación del alumno por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.

d) Que eviten tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.

4.- Redacción dada al apartado 7 del artículo 7 por Orden **1406/2015**, de 18 de mayo.

Artículo 9. Profesor-tutor del módulo de FCT (5)

1. Para realizar las funciones que se establecen en el presente artículo, el Director del centro educativo, a propuesta del Jefe de Estudios, nombrará un "Profesor-tutor del módulo de FCT" para cada uno de los grupos de segundo curso correspondientes a los ciclos formativos que se impartan en el centro. La designación recaerá en uno de los profesores que, con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo formativo, haya impartido o vaya a impartir formación al grupo de alumnos para el que se le designe.

2. Con carácter general, no podrá ser nombrado para más de un grupo el mismo profesor-tutor; ni tampoco podrán ser designados para esta función los profesores que tengan nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno.

3. Las funciones que debe realizar el profesor-tutor del módulo de FCT son las siguientes:

a) Localizar puestos formativos que posibiliten la realización del módulo de FCT a los alumnos que accedan a él.

b) Elaborar y concretar el programa formativo del módulo de FCT con el responsable de la empresa.

c) Orientar a los alumnos, con la colaboración del profesor de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, sobre los aspectos más generales del módulo de FCT (finalidades, características...), así como de otros más específicos:

- El programa formativo.
- La organización y características del centro de trabajo donde se realizará el período de FCT.
- La información general sobre el desarrollo de las actividades y las condiciones de uso de los recursos de la empresa.
- La información sobre las condiciones de su permanencia en la empresa: Inexistencia de relación laboral, observancia de las normas de higiene y seguridad en el trabajo propias del sector productivo, etcétera.

d) Visitar, al menos quincenalmente, el centro de trabajo y mantener entrevistas con su responsable para hacer el seguimiento del programa formativo.

e) Fijar, junto con el Jefe de Estudios, una jornada quincenal en el centro educativo para valorar con los alumnos que realizan el módulo de FCT el desarrollo de las actividades programadas.

f) Evaluar y calificar el módulo de FCT de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

g) Elaborar una memoria anual sobre el módulo de FCT que ha coordinado.

4. En los centros públicos, este profesor podrá dedicar hasta un máximo de seis períodos de su horario lectivo semanal a todas las funciones que tenga encomendadas relacionadas con el módulo de FCT; se procurará que dichos períodos se concentren en el menor número de días posible para facilitar el desplazamiento a los centros de trabajo donde desarrollen las actividades los alumnos.

SECCIÓN III

Módulo profesional de Proyecto

Artículo 10.- Características del módulo profesional de Proyecto

5.- Redacción dada a los apartados 1, 2 y 4 del art. 9 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

1. Todos los ciclos formativos de grado superior tienen incluido en el segundo curso el módulo profesional de Proyecto, que tiene por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo del ciclo formativo. Para ello, el alumno deberá realizar un proyecto que incorpore las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

2. Los Departamentos de cada Familia Profesional determinarán, en el marco de la programación general anual, los proyectos que se propondrán para su desarrollo por los alumnos.

3. Los proyectos también podrán ser propuestos por los propios alumnos, en cuyo caso, se requerirá la aceptación del Departamento de Familia Profesional correspondiente. Para ello, deberán presentar, con quince días de antelación a la sesión de Evaluación Final Ordinaria de segundo curso, un anteproyecto que contenga una breve descripción del proyecto que se pretende realizar.

4. Los alumnos desarrollarán el proyecto de manera individual o en grupo, en cuyo caso, el número de alumnos que lo integre no podrá ser superior a tres.

Artículo 11.- *Período de realización*

1. En el segundo trimestre de segundo curso, el horario fijado para la atención tutorial se destinará a las siguientes actividades:

- a) Familiarizar a los alumnos con el método de proyecto.
- b) Concretar los aspectos formales que debe contener un proyecto.
- c) Orientar a los alumnos sobre los posibles proyectos a realizar y ayudarles en la toma de decisiones.

2. Los proyectos se asignarán por el equipo docente a los alumnos que hayan sido propuestos para realizar el módulo de FCT. Su elaboración se efectuará durante el mismo período de tiempo que el atribuido a este módulo profesional.

Artículo 12.- *Características del proyecto*

1. En función del ciclo formativo cursado por los alumnos, los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados en alguno de los siguientes tipos:

- Proyecto de investigación experimental: El alumno realiza un proyecto de investigación experimental, de producción de un objeto tecnológico o de desarrollo aplicado.
- Proyecto de gestión: En este tipo de proyectos, el alumno puede llevar a cabo el análisis o elaboración de proyectos de investigación y desarrollo, la puesta en marcha de un proceso, o la realización de estudios de viabilidad y mercadotecnia.
- Proyecto bibliográfico: El proyecto bibliográfico se dirige a la evaluación crítica de una serie de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema específico de actualidad relacionado con el ciclo formativo, o sobre el progreso histórico hasta la actualidad de conceptos básicos y su desarrollo y aplicación en el campo relacionado con el título.

2. El proyecto ha de estar basado en situaciones reales, y exigir una serie de actividades (lectura, visitas, estudios, discusiones, cálculos, redacciones...) que se estructuran en un plan de trabajo (individual o por grupos). Además, deberá reunir las siguientes características:

- Significativo: El trabajo planteado tiene un significado claro y unos objetivos comprensibles para el alumnado.
- Inclusivo: En el proceso de resolución, se trabajarán todos los contenidos

seleccionados.

- Integrador: Tanto en el proceso de solución como en la realización final, los contenidos trabajados se integran para lograr unos objetivos finales.
- Proporcionado: El trabajo que implique la elaboración del proyecto debe adaptarse a las características del alumno, es decir, se tendrá en cuenta que este:
 - Tenga formación y entrenamiento adecuados.
 - Disponga de materiales, útiles e instrumentos adecuados.
 - Disponga de tiempo proporcionado a la magnitud del trabajo.
 - Pueda probar las soluciones obtenidas.
- Observable: Debe generar unos productos tangibles o un conjunto de documentación evaluable.

Artículo 13.- Profesor-coordinador de Proyecto

1. Para realizar las funciones que se determinan en el presente artículo, los proyectos serán coordinados por los profesores de segundo curso del ciclo formativo con atribución docente en este módulo profesional de acuerdo con el Real Decreto que establece el correspondiente título, entre los que se distribuirán equitativamente el número de proyectos asignados a los alumnos.

2. Las funciones que debe realizar el profesor-coordinador de proyecto son las siguientes:

- a) Orientar, dirigir y supervisar al alumno durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura, al tratamiento de los temas...
- b) Comprobar que los proyectos propuestos por los alumnos, una vez finalizados, cumplen las condiciones recogidas en el anteproyecto y otorgar su visto bueno.
- c) Coordinar el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
- d) Evaluar y calificar el módulo de Proyecto.

3. Una vez cada quince días, coincidiendo con la jornada fijada para el seguimiento del módulo de FCT, el profesor-coordinador de proyecto dedicará al menos dos horas de dicha jornada para atender a los alumnos en los aspectos que se incluyen en el epígrafe a) del apartado anterior. Cuando ello no sea posible, profesor y alumnos acordarán otro período para realizar dicha función.

Artículo 14.- Presentación del proyecto

1. El Jefe de Departamento de la Familia Profesional convocará a los alumnos a un acto en el que, una vez finalizada la realización del módulo de FCT, presentarán ante el equipo docente los proyectos elaborados.

2. La presentación consistirá en la exposición del trabajo realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

3. Terminada la presentación, los profesores dispondrán de quince minutos de tiempo para plantear cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado. Tras lo cual emitirán una valoración del mismo que facilite al profesor-coordinador la emisión de la calificación del módulo.

Capítulo II

Acceso, matriculación, promoción y permanencia en las enseñanzas

Artículo 15.- Requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional (6)

Para matricularse en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el alumno debe reunir alguno de los siguientes requisitos académicos, establecidos en los artículos 15 y 18 y en los apartados a) y b) de la disposición adicional tercera el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio:

- a) Para los ciclos formativos de grado medio:
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión del Título de Técnico.
 - Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
 - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Para los ciclos formativos de grado superior:
- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la LOE.
 - Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante, LOGSE).
 - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión del Título de Técnico y haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

6.- Redacción dada al artículo 15 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Artículo 16.- Matriculación en las enseñanzas

1. La matriculación se realizará cada curso académico en los módulos profesionales que corresponda y dará derecho al alumno a realizar las actividades programadas para cada módulo profesional.

El alumno que haya superado parte de los módulos profesionales de un curso, o que tenga convalidados o reconocidos alguno de ellos, realizará matrícula en el resto de los módulos de dicho curso. Asimismo, los alumnos que promocionen al segundo curso con módulos pendientes de primero, se matricularán también de esos módulos.

2. La matriculación en cada uno de los módulos profesionales requiere que el alumno no haya agotado el número máximo de convocatorias previsto en el artículo 19. Serán los Secretarios de los centros públicos dependientes de la Administración educativa quienes garantizarán, respecto a las matriculaciones de los alumnos del propio centro y las de los centros privados adscritos, que se cumple dicha condición, que se formalizan con documentación que acredita la posesión de los requisitos previos y, en su caso, que se respeta la normativa de ordenación académica relativa a la promoción prevista en el artículo 22. A tal efecto, los centros privados presentarán la documentación de los alumnos inscritos en ellos en el plazo de quince días a partir de la fecha de inicio de la actividad lectiva prevista en el calendario escolar. (7)

3. Durante el mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en la enseñanza presencial y en la modalidad a distancia, así como en las pruebas para la obtención directa de los títulos de formación profesional establecidas en el artículo 69.4 de la LOE.

Artículo 17.- Cancelación de la matrícula

1. El alumno, o su representante legal, pueden cancelar la matrícula en la totalidad de los módulos profesionales en los que se hubiese formalizado.

2. La solicitud para la cancelación se presentará, en el modelo que se incluye como Anexo I, antes de la finalización del mes de octubre en el centro público en el que el alumno curse los estudios, o al que esté adscrito el centro donde reciba las enseñanzas.

3. Corresponde al Director del centro público aceptar la cancelación mediante resolución que se comunicará al interesado (Anexo II). Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumno.

4. El alumno a quien se le conceda la cancelación no será incluido en las actas de evaluación y, en consecuencia, no se le computarán las convocatorias a que le hubiera dado derecho la matrícula efectiva. Además, si el alumno cursase las enseñanzas en un centro sostenido con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de la plaza para posteriores cursos académicos, por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

7 .- Nueva redacción dada al apartado 2 del artículo 16 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

Artículo 18.- Anulación de matrícula por inasistencia

1. En la modalidad presencial, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo formativo.

2. Cuando un alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al establecido en el apartado siguiente, el Director del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiese formalizado. (8)

3. El número de faltas no justificadas que determina la anulación de la matrícula prevista en el apartado anterior será el que equivalga al 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de quince días lectivos consecutivos.

4. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El tutor del grupo comunicará al alumno o a sus representantes legales las faltas injustificadas cuando se alcance el límite del 10 por 100 de las horas de formación o, en el caso de ausencia continuada, a los diez días lectivos de iniciada esta.

En la comunicación se indicará de forma expresa los efectos que la no justificación de las faltas puede tener respecto a la vigencia de la matrícula, así como el número de ellas que quedan para alcanzar el límite establecido para su anulación.

Las alegaciones y la documentación justificativa que, en su caso, aporte el alumno serán valoradas por el tutor. Del resultado de esta valoración dará cuenta a la Jefatura de Estudios y al alumno.

b) Alcanzado el límite del 15 por 100 de faltas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, el director del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.

La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Director del Área Territorial. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.

d) En el caso de los alumnos de centros privados, las comunicaciones serán realizadas por los directores de dichos centros, excepto la correspondiente a la anulación de la matrícula, que será efectuada por el director del centro público a petición del director del centro privado adscrito, una vez comprobado que se han llevado a cabo los trámites previstos en los epígrafes a) y b) de este apartado.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

5. A los efectos de lo previsto en este artículo, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier

8.- Nueva redacción dada al apartado 2 del artículo 18 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

6. El alumno cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.

7. Los centros establecerán el procedimiento mediante el cual se registrarán las faltas de asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en el centro educativo. Asimismo, al inicio de las actividades lectivas, el tutor debe informar a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en este artículo.

Artículo 19.- Convocatorias

1. Módulos profesionales de formación en el centro educativo:

a) En cada curso académico, el alumno podrá ser calificado en dos convocatorias: Una ordinaria y otra extraordinaria, y dispondrá, durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo, de un máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada módulo profesional. Dicho límite se establece en seis convocatorias para los alumnos con necesidades educativas especiales acreditadas por el organismo competente.

b) Los alumnos que no superen algún módulo profesional en la convocatoria ordinaria dispondrán en el mismo curso escolar de una convocatoria extraordinaria de recuperación.

2. Módulos profesionales de formación complementaria y de integración curricular:

a) El módulo de FCT podrá ser evaluado en dos convocatorias como máximo. En función del momento en el que se decida la promoción del alumno a este módulo, las convocatorias podrán realizarse en el mismo o en distinto curso escolar.

b) En los ciclos formativos de grado superior, el alumno dispondrá para la superación del módulo profesional de Proyecto de un máximo de cuatro convocatorias.

Artículo 20.- Renuncia a convocatorias

1. Con el fin de no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación en el centro educativo, los alumnos o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias del curso académico de todos o alguno de los módulos, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.

b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.

c) Desempeño de un puesto de trabajo.

La solicitud para que se admita la renuncia a la convocatoria se presentará, en el modelo del Anexo III, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación final del módulo o los módulos afectados por la renuncia. El director del centro público donde conste el expediente académico del alumno resolverá, en el mismo documento, la petición en el plazo máximo de diez días, incorporará una copia a dicho expediente y lo comunicará al interesado. Cuando la decisión sea negativa, esta será motivada.

2. Con el mismo fin, cuando se produzca alguna de las circunstancias descritas en el apartado anterior, los alumnos o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de una o las dos convocatorias previstas para el módulo de FCT.

La renuncia a la evaluación y calificación en alguna convocatoria del módulo de FCT implica, a su vez, la renuncia en la misma convocatoria de la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto.

La solicitud para que se admita dicha renuncia se podrá efectuar durante todo el período previsto para el módulo de FCT. El director del centro donde conste el expediente académico del alumno resolverá la petición en el plazo de cinco días e incorporará una copia de la resolución a dicho expediente.

Cuando la resolución adoptada sea favorable, si el alumno dispusiera de una nueva convocatoria para el módulo de FCT en el mismo curso académico, el equipo docente podrá decidir si las horas efectuadas hasta el momento de la concesión de la renuncia a la convocatoria le sean contabilizadas como realizadas y, en consecuencia, solo deba llevar a cabo las horas que falten hasta completar las asignadas a dicho módulo profesional. También podrá tomarse esta decisión por el equipo docente si la siguiente convocatoria de que disponga el alumno correspondiera a un curso académico posterior y se matriculase en el mismo centro educativo; de continuar los estudios en otro centro, deberá realizar de nuevo el total de horas atribuido al módulo de FCT.

3. Además, cuando las actividades de recuperación de un módulo profesional calificado negativamente en la convocatoria ordinaria no puedan efectuarse en período lectivo, el profesor responsable de dicho módulo, en el informe previsto en el artículo 26, apartado 1.c), hará constar si considera que el alumno está en condiciones de realizar autónomamente las actividades planificadas y afrontar con posibilidades de éxito la evaluación extraordinaria. De no ser así, el alumno podrá decidir su presentación a la prueba de la evaluación extraordinaria o, a fin de no agotar el número máximo de convocatorias establecidas, renunciar por una sola vez a la convocatoria.

4. Las razones que se aleguen para la renuncia deben justificarse siempre documentalmente.

Artículo 21.- Aplazamiento de la calificación del módulo de FCT

1. El director del centro público en el que se encuentre matriculado un alumno, o al que esté adscrito el centro privado en el que cursa las enseñanzas, podrá autorizar el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT cuando dicho alumno deba realizarlo en un período que sobrepasase la fecha en la que se extiende el acta de Calificación Final del Ciclo Formativo para el resto de los alumnos del grupo.

2. El aplazamiento se concederá a iniciativa del centro en el que el alumno curse las enseñanzas cuando la prolongación del período de FCT esté motivada por la falta de disponibilidad de puestos formativos o la dificultad del centro educativo para localizar centros de trabajo que ofrezcan puestos formativos a "jornada completa".

A tal efecto, el titular del centro privado trasladará al director del centro público la relación de alumnos que se vean afectados por esta circunstancia y la fecha en la que concluirán la actividad.

3. Además, los alumnos o sus representantes legales podrán solicitar el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT cuando no puedan realizarlo en jornadas diarias de duración similar a la que tengan establecidas los centros de trabajo para sus trabajadores por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Obligaciones de tipo personal o familiar apreciadas por el director del centro que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad.
- c) Desempeño de un puesto de trabajo.

La solicitud para que se conceda aplazamiento de la calificación del módulo de FCT se formalizará en el modelo del Anexo IV, y se presentará con una antelación mínima de diez días a la fecha de inicio del citado módulo, acompañada de la documentación que justifique las razones que se aleguen. El director del centro público donde conste el expediente académico del alumno resolverá, en el mismo documento, la petición en el plazo máximo de cinco días, incorporará una copia a dicho expediente y lo comunicará al interesado. Cuando la decisión sea negativa, esta será motivada.

4. De igual forma, se aplazará la calificación del módulo de FCT cuando la autorización prevista en los apartados 6 y 7 del artículo 7 se conceda para un período que sobrepasase la fecha en la que se extiende el acta de Calificación Final del Ciclo Formativo al resto de los alumnos del grupo.

5. En los ciclos formativos de grado superior, el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT implicará a su vez el aplazamiento de la calificación del módulo profesional de Proyecto.

6. La convocatoria correspondiente al acta afectada por el aplazamiento de la calificación no se contabilizará para el cómputo del número máximo de convocatorias previstas.

7. El alumno afectado por la situación de aplazamiento será calificado del módulo de FCT y, en su caso, del de Proyecto, en la siguiente Acta de Calificación Final del Ciclo Formativo que se emita en el centro, junto con los alumnos que hayan realizado la formación en el centro de trabajo en el período reglamentariamente establecido.

8. Si el período ampliado para realizar el módulo de FCT correspondiera al curso académico siguiente al que se encuentra matriculado el alumno, este deberá realizar nueva matriculación en dicho módulo y, en su caso, en el de Proyecto.

Artículo 22.- Promoción del primer al segundo curso de los ciclos formativos

1. Los alumnos que superen la totalidad de los módulos profesionales del curso primero, promocionarán al segundo curso.

2. También promocionarán quienes, después de celebrada la convocatoria extraordinaria del curso primero, tengan pendientes uno o varios módulos profesionales que en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de nueve horas lectivas.

Artículo 23.- Acceso al módulo de FCT

1. El acceso al módulo de FCT requiere que el alumno tenga superados todos los módulos profesionales de formación en el centro educativo incluidos en el Anexo del Real Decreto que determina la correspondencia de los mismos con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación. En consecuencia, podrán iniciar este módulo profesional:

a) Los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales de formación en el centro educativo.

b) También podrán hacerlo los alumnos que tengan pendiente de aprobar un solo módulo profesional que no guarde correspondencia con unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para su acreditación, siempre que su horario semanal no supere las ocho horas lectivas.

2. La incorporación de los alumnos incluidos en el apartado b) anterior se efectuará por decisión del equipo docente, que valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título y de los objetivos generales del ciclo formativo, las posibilidades de recuperación del módulo suspenso y el aprovechamiento que pueda hacer del módulo de FCT.

Capítulo III Evaluación

SECCIÓN I

Características de la evaluación

Artículo 24.- *Características y objeto de la evaluación*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos que cursen los ciclos formativos de Formación Profesional se efectuará por módulos profesionales.

2. La evaluación de estas enseñanzas tendrá por objeto valorar los avances de los alumnos en relación con la competencia general del título y con los objetivos generales del ciclo formativo. Para aplicarla, se tendrán en cuenta los siguientes referentes:

a) Para los módulos profesionales de formación en el centro educativo: Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación especificados en los Reales Decretos que establecen los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas y los contenidos curriculares aplicables en la Comunidad de Madrid para cada ciclo formativo.

b) Para el módulo de FCT:

- Los criterios de evaluación definidos en el programa formativo.
- La información recogida por el profesor-tutor de FCT en las visitas a las empresas.
- La información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal del alumno.
- La valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento.

c) Para la evaluación del módulo profesional de Proyecto:

- Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación definidos para el módulo profesional en el Real Decreto por el que se aprueba el título correspondiente.
- La información recogida por el profesor-coordinador de proyecto en las jornadas de atención en el centro.
- La valoración del proyecto realizado por los alumnos.

3. En las programaciones didácticas de los módulos profesionales se establecerá, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Los criterios de evaluación de cada módulo profesional, con especial referencia a los mínimos exigibles para su superación.

b) Los procedimientos para evaluar el progreso de los aprendizajes de los alumnos.

c) Los criterios de calificación.

d) Las actividades de recuperación de los módulos profesionales pendientes de superación.

e) La adaptación de las actividades de formación, los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por el alumnado con discapacidad, de modo que se garantice su accesibilidad a las pruebas de evaluación; esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos, o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

4. La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno.

5. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos generales del ciclo formativo. Actuarán de manera coordinada en el proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

SECCIÓN II

Proceso de evaluación

Artículo 25.- *Sesiones de evaluación*

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, constituido por los profesores que imparten las enseñanzas a un determinado grupo de alumnos. Estas reuniones, coordinadas por el tutor del grupo, tienen por objeto:

a) Contrastar las informaciones académicas que tienen los profesores de sus alumnos obtenidas a través de los procedimientos previstos para evaluar el progreso de los aprendizajes.

b) Valorar y calificar el progreso de cada alumno en el logro de los aprendizajes y las capacidades terminales de los distintos módulos profesionales, tomando como referencia para ello los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas.

c) Elaborar un informe, cuando se considere conveniente, que oriente a cada alumno en la mejora de su proceso de aprendizaje. Este informe se realizará obligatoriamente para los alumnos que tras la celebración de la evaluación final ordinaria de primer curso tengan pendiente de superar algún módulo profesional. En él se indicará para cada módulo pendiente, entre otros aspectos, los resultados de aprendizaje y, en su caso, las actividades de enseñanza y las pautas para conseguirlas, indicando si el alumno puede o no realizarlas de forma autónoma.

2. Se celebrará, al menos, una sesión de evaluación por cada trimestre de formación en el centro educativo; la última, tendrá la consideración de evaluación final ordinaria.

3. Se realizará también una sesión de evaluación final extraordinaria para los alumnos que no hayan superado algún módulo profesional en la convocatoria ordinaria. Entre ambas sesiones, siempre que la organización de las enseñanzas lo permita, se llevarán a cabo actividades de recuperación; cuando ello no sea posible, se programará una prueba que se convocará antes de que se celebre la sesión de evaluación extraordinaria. Dicha prueba tendrá como referentes los criterios de evaluación mínimos incluidos en las programaciones didácticas y el informe previsto en el apartado 1.c) de este artículo.

Artículo 26.- *Funciones del tutor del grupo respecto a la evaluación*

El tutor será uno de los profesores del grupo de alumnos y desempeñará, respecto a la evaluación, las funciones siguientes:

a) Coordinación del proceso de evaluación, organizando y dirigiendo las sesiones de evaluación.

b) Control de las faltas de asistencia que conducen a la anulación de la matrícula por inasistencia.

c) Redacción de las actas de las sesiones con los acuerdos adoptados y supervisión del procedimiento que se establezca para la cumplimentación de las actas de evaluación.

d) Información por escrito a los alumnos, a sus padres o a los tutores legales, si aquellos fueran menores de edad, de su rendimiento académico y de las decisiones adoptadas por la junta de evaluación que les afecten, mediante el procedimiento que el centro determine.

e) Aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

Artículo 27.- Calificaciones

1. La calificación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo y del módulo profesional de Proyecto se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las restantes. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido dicho módulo. (9)

2. El módulo de FCT se calificará en términos de "Apto" o "No apto".

3. Los módulos profesionales convalidados por otras formaciones o que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán, respectivamente, con la expresión de "Convalidado" y "Exento".

4. Los módulos profesionales que por razones diferentes a las de la renuncia a la convocatoria no hayan sido calificados constarán como "No evaluado" y la convocatoria correspondiente se computará como consumida.

5. Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación final del mismo. Para ello, los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5 y se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo, por tanto, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "Apto" y "Exento".

Si, como resultado de las exenciones, todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5,00. (10)

6. A los alumnos que obtengan en un determinado módulo profesional la calificación de 10 podrá otorgárseles una "Mención Honorífica", siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo especialmente destacables. Las menciones honoríficas serán otorgadas por el profesor que imparta el módulo profesional correspondiente. El número de menciones honoríficas que se podrán conceder será como máximo igual al 10 por 100 de los alumnos matriculados en el módulo profesional en cada grupo. La atribución de mención honorífica se consignará en los documentos de evaluación del alumno con la expresión "mh" a continuación de la calificación de 10.

7. A aquellos alumnos de Formación Profesional que hayan obtenido calificación final del ciclo formativo igual o superior a 9, se les podrá conceder "Matrícula de Honor". En los centros públicos, las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del Departamento de Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo a propuesta del equipo de evaluación que determine la calificación final; para ello se podrá tener en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por los alumnos y la evolución observada durante el período de realización de la formación en los centros de trabajo. El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 de los alumnos matriculados en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo.

La obtención de matrícula de honor en un ciclo formativo se consignará en los documentos de evaluación con la expresión "MH" a continuación de la calificación final del ciclo formativo, haciendo constar esta circunstancia en el acta de evaluación mediante una

9.- Redacción dada al apartado 1 del art. 27 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

10.- Redacción dada al apartado 5 del art. 27 por la Orden **1409/2015**, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

diligencia extendida por el secretario de los centros públicos, o por el director en el caso de los centros privados. Al acta se incorporará el acuerdo donde conste la concesión de la matrícula de honor.

La matrícula de honor obtenida en un ciclo formativo de grado superior podrá dar lugar a las compensaciones que determine la Consejería de Educación.

Artículo 28.- Evaluación final de curso

1. La evaluación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se articulará conforme al procedimiento siguiente:

a) Evaluación final ordinaria: Curso primero.

1. En el período establecido durante el mes de junio en el calendario escolar de cada curso académico se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria ordinaria del curso primero, en cuya sesión se asignará la calificación final a los módulos profesionales cursados en el centro educativo.
2. Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.
3. En la sesión de evaluación promocionarán al curso segundo los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22.1.

b) Evaluación final extraordinaria: Curso primero.

1. Antes del 7 de septiembre se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria extraordinaria del curso primero, calificándose los módulos que no hayan superado los alumnos en la convocatoria ordinaria del mes de junio.
2. Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.
3. En la sesión de evaluación promocionarán al curso segundo los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22.

Los alumnos que deban repetir el curso realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados.

c) Evaluación final ordinaria: Curso segundo.

1. En la segunda quincena del mes de marzo se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria ordinaria del curso segundo, calificándose los módulos profesionales de formación en el centro educativo.
2. En esta sesión de evaluación se calificarán también los módulos profesionales del curso primero de aquellos alumnos que promocionaron al segundo curso con algún módulo pendiente.
3. Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.
4. En la sesión de evaluación, el equipo docente decidirá qué alumnos pueden cursar el módulo de FCT por cumplir los requisitos establecidos.

d) Evaluación final extraordinaria: Curso segundo.

1. En el período establecido durante el mes de junio en el calendario escolar de cada curso académico se celebrará la evaluación final correspondiente a la convocatoria extraordinaria del curso segundo para los alumnos que no fueron autorizados a realizar el módulo de FCT. En ella se calificarán a cada alumno los

módulos profesionales no superados en la convocatoria ordinaria, incluidos los que tuviera pendientes de primero.

2. Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.

3. En la sesión de evaluación quedarán autorizados a realizar el módulo de FCT en el curso académico siguiente a aquellos alumnos que cumplan los requisitos establecidos.

Quienes no reúnan las condiciones para el acceso a dicho módulo, si no han agotado las convocatorias previstas en el artículo 19.1, deben repetir el curso y realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales pendientes.

2. Las calificaciones de los módulos profesionales y las decisiones tomadas en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria se consignarán en actas diferentes, cuyas características y el modo de cumplimentarlas se especifican en el artículo 34.

Artículo 29.- Calificación final de ciclo formativo

1. Al término de la realización del módulo de FCT se evaluará dicho módulo y se determinará la calificación final del ciclo formativo de los alumnos que hayan superado la totalidad de sus módulos profesionales. Se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Tras la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso, se celebrará la sesión de calificación final del ciclo formativo en la que se evaluará a los siguientes alumnos:

- Los que hayan cursado el módulo de FCT.
- Los que hayan promocionado al módulo de FCT en la evaluación final extraordinaria de segundo curso, cuenten con la exención de dicho módulo y no tengan ningún otro módulo profesional pendiente de superación para la obtención del correspondiente título.

b) En consecuencia, serán objeto de calificación en esta sesión:

- El módulo de FCT realizado por los alumnos incluidos en el apartado anterior, para lo cual el profesorado encargado de realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos en los centros de trabajo valorará el progreso de estos en relación con los resultados de aprendizaje del módulo, teniendo en cuenta los datos y la información recabados en este período y el informe del responsable del centro de trabajo que organice las actividades que deben efectuar los alumnos.
- El módulo profesional pendiente de los alumnos autorizados a realizar el módulo de FCT en esas condiciones.
- El módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior.

c) La calificación final del ciclo formativo se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.5.

d) En función de los resultados obtenidos, el equipo docente realizará la propuesta para la obtención del título de los alumnos que hayan aprobado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Los alumnos que al terminar esta sesión de calificación tengan módulos profesionales pendientes de aprobar se podrán matricular de ellos en el siguiente curso académico. Los que hayan superado el módulo de FCT y tengan pendiente uno de los módulos profesionales de formación en el centro educativo, podrán incorporarse al grupo de alumnos que esté cursando dicho módulo, siempre que las disponibilidades de vacantes en dicho grupo lo permita. Si el

módulo pendiente fuera el de Proyecto, lo realizarán con el grupo de alumnos que lo estén ejecutando en ese período.

3. Al finalizar el período establecido en el artículo 7.2 para la realización del módulo de FCT, se celebrará una nueva sesión de calificación final del ciclo formativo con idéntico procedimiento al descrito en el apartado 1. En dicha sesión se calificarán también los módulos pendientes y, en su caso, el de Proyecto.

4. El registro de las calificaciones y decisiones tomadas en las sesiones de calificación final del ciclo formativo se consignará en acta, cuyas características y modo de cumplimentarla se especifican en el artículo 34.

Artículo 30.- Reclamaciones sobre las calificaciones

Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones según el procedimiento establecido con carácter general por las normas en vigor.

SECCIÓN III

Documentos de evaluación

Artículo 31.- Documentos oficiales de evaluación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, son documentos del proceso de evaluación los siguientes: (11)

- El expediente académico del alumno.
- Las actas de evaluación.
- Los informes de evaluación individualizados.

2. La movilidad del alumnado que curse estas enseñanzas se garantiza con los informes de evaluación individualizados y con los certificados académicos.

Artículo 32.- Expediente académico del alumno

1. El expediente académico incluirá el conjunto de calificaciones e incidencias de los alumnos durante el período en el que estos cursen las enseñanzas de formación profesional. Se ajustará en su contenido y diseño al modelo que se adjunta como Anexo V.

2. Junto con los datos personales de los alumnos, en el expediente académico figurarán los de identificación del centro, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de centro y de domicilio.

3. En el expediente académico se incluirá la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de los requisitos académicos exigibles para cursar las enseñanzas de formación profesional o certificado de haber superado la prueba de acceso.
- b) El extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico.
- c) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno.

4. La cumplimentación, custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros públicos donde el alumno se halle matriculado o al que se encuentre adscrito el centro privado en el que esté escolarizado. El secretario del centro público será el responsable de su custodia. Las Direcciones de Área Territoriales adoptarán las medidas adecuadas para su conservación y traslado en el caso de supresión del centro.

11.- Redacción dada a este párrafo del artículo 31.1 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

5. El expediente académico permanecerá en el centro donde el alumno formalizó por primera vez la matriculación. En caso de traslado, si el centro de destino lo solicita, se le remitirá una copia compulsada de dicho expediente.

Artículo 33.- *Certificado académico*

El certificado académico es el documento oficial en el que se reflejan las calificaciones obtenidas por el alumno hasta la fecha de emisión de la certificación. En el documento se reflejarán, además, el curso académico y el número de las convocatorias consumidas.

El secretario del centro público será el encargado de emitir las certificaciones que se soliciten en los modelos normalizados que se incluyen en los Anexos VI.a o VI.b, según se trate, respectivamente, de estudios parcial o completamente superados. Los certificados se emitirán en papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación según el procedimiento que se establezca, que tendrá las siguientes características:

- Papel de 110 g.
- Neutro bajo la luz UV.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde claro.
- Preparado para su impresión a una cara.
- Microfibrillas luminescentes azules, amarillas y rojas, visibles bajo luz UV.
- Reactividad a ácidos, bases, disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.
- En el anverso tendrá, arriba a la izquierda, un escudo de España con la leyenda "ESPAÑA" debajo, y arriba, a la derecha, un escudo de la Comunidad de Madrid con la leyenda "COMUNIDAD DE MADRID" debajo.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Comunidad de Madrid".

Artículo 34.- *Actas de evaluación*

1. El acta es el documento fundamental en el que se deja constancia oficial de las calificaciones obtenidas por los alumnos y se tomará como referente para cumplimentar el resto de documentos de evaluación y los certificados académicos. Los resultados de la evaluación se registrarán en dos tipos de actas:

a) Acta de evaluación final: Esta acta se extenderá para registrar los resultados y las decisiones tomadas en las sesiones de evaluación final de los módulos profesionales de formación en el centro educativo.

El documento, que figura como Anexo VII de la presente Orden, se empleará para registrar los datos correspondientes a las evaluaciones de las convocatorias, ordinaria y extraordinaria, de cada curso escolar. Comprenderá la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, junto con las calificaciones de los módulos y las decisiones de promoción al curso siguiente o al módulo de FCT.

b) Acta de calificación final del ciclo formativo: Se formalizará esta acta, cuyo modelo figura como Anexo VIII, para registrar las calificaciones y decisiones acordadas en las sesiones previstas en el artículo 29.

2. Para la cumplimentación de las actas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 36 de esta Orden sobre el registro de las calificaciones y las notaciones literales que permitan reflejar las decisiones tomadas en la evaluación. Su impresión se realizará a doble cara en los modelos correspondientes.

3. Los módulos profesionales que corresponden a ciclos formativos del catálogo de títulos de Formación Profesional de la LOE deben identificarse en las casillas de las actas de evaluación con las claves numéricas que se incluyen en el Decreto que apruebe para la Comunidad de Madrid el currículo correspondiente al título. Dichas claves y los nombres asociados a ellos se reflejarán en el reverso de las actas.

4. Las actas se sellarán y requerirán la firma autógrafa de los profesores que han intervenido en la evaluación, e irá acompañada del nombre y los apellidos del firmante. En todos los casos se hará constar el visto bueno del director del centro.

5. Los centros privados cumplimentarán las actas y las entregarán en el centro público al que se encuentren adscritos. El secretario de dicho centro, tras su revisión para verificar que se ajusta a la normativa, devolverá al centro privado una fotocopia sellada del documento en la que hará constar su conformidad.

Artículo 35.- Informe de evaluación individualizado (12)

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber concluido el curso académico, se consignará en un informe de evaluación individualizado aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

2. El tutor elaborará dicho informe a partir de los datos facilitados por los profesores que imparten los módulos profesionales del ciclo formativo. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo formativo.

b) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

c) Aplicación, en su caso, de las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.

3. El informe de evaluación individualizado, junto con una copia compulsada del expediente académico del alumno, se remitirá por el centro de origen al de destino a petición de este. Cuando alguno de los centros afectados por el traslado sea un centro privado, la tramitación se realizará a través del centro público dependiente de la Administración educativa al que se encuentre adscrito.

4. El centro público dependiente de la Administración educativa receptor de los documentos abrirá al alumno un nuevo expediente académico al que se adjuntará el informe de evaluación individualizado. Una copia de este informe se pondrá a disposición del tutor del grupo al que se incorpore el alumno.

5. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo que figura en el Anexo IX de esta Orden.

Artículo 36.- Registro de las calificaciones no numéricas y otras situaciones académicas en los documentos oficiales de evaluación

1. En las actas de evaluación, las calificaciones no numéricas y otras situaciones académicas se expresarán del modo siguiente:

12.- Redacción dada a los apartados 3 y 4 del artículo 35 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

Calificaciones y situaciones	Abreviatura
Módulo de FCT superado	APTO
Módulo de FCT no superado	NO APTO
Calificación del módulo de FCT aplazada	APLAZADA
Módulo convalidado	CV
Módulo exento	EX
Módulo con renuncia a la convocatoria	RE
Módulo no evaluado	NE
Módulo con "Mención Honorífica"	10-mh
Sin propuesta de calificación final del ciclo formativo	(-)
Calificación final del ciclo formativo con "Matrícula de Honor"	(nota media)-MH

2. Las decisiones tomadas en las sesiones de evaluación se reflejarán en las actas con las siguientes abreviaturas:

Decisiones	Abreviatura
Promociona a 2.º curso	a 2.º
Accede al módulo de FCT	a FCT
Repite el curso 1.º	R-1.º
Repite el curso 2.º	R-2.º
Propuesta de título	TITULA
No titula	NO TITULA

3. En los documentos de evaluación no deben aparecer ni enmiendas ni tachaduras. Los errores producidos en la cumplimentación de las actas de evaluación se subsanarán mediante una diligencia extendida por el secretario del centro en el espacio reservado a las observaciones y modificaciones; la diligencia irá también firmada por el profesor afectado por el dato modificado.

En los centros privados, el director asumirá estos trámites.

Capítulo IV

Convalidaciones y exenciones

Artículo 37.- *Requisitos para solicitar las convalidaciones y exenciones*

La solicitud de convalidación o exención de módulos profesionales requerirá la matriculación del alumno en el módulo profesional correspondiente. (13)

Artículo 38.- *Convalidaciones de módulos profesionales de formación en el centro educativo de ciclos formativos de formación profesional de la LOE.* (14)

13.- Redacción dada al artículo 37 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

1. Corresponde al Director del centro docente público donde conste el expediente académico del alumno el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales por los siguientes estudios o acreditaciones:

a) Quienes acrediten la superación de módulos profesionales pertenecientes a las enseñanzas de Formación Profesional reguladas por la LOGSE tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título.

A tal efecto se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1147/2011, de manera que, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, una vez establecida en algún título de la LOE la convalidación de un determinado módulo profesional por la superación de alguno de los módulos profesionales pertenecientes a las enseñanzas reguladas por la LOGSE, dará derecho a la convalidación de dicho módulo profesional en el resto de titulaciones LOE que lo incluyan.

b) Quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o curso de especialización.

c) Los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio podrán convalidarse con materias del Bachillerato, en los términos que determine la norma que regule cada título.

d) El módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de cualquier título de Formación Profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva de riesgos laborales, expedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. De igual forma, corresponde al Director del centro docente público donde conste el expediente académico del alumno el reconocimiento de las convalidaciones por las formaciones que se determinan en el Anexo XII, relativas a los módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid en los correspondientes Decretos de currículo de cada ciclo formativo.

3. La resolución de las convalidaciones no incluidas en el apartado 1 será competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y las referidas a módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid no contempladas en el apartado 2 anterior corresponderán a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Artículo 39.- *Tramitación de convalidaciones de módulos profesionales de formación en el centro educativo* (15)

1. Las solicitudes de las convalidaciones se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Hasta finalizar el mes de octubre el alumno podrá presentar, en el centro docente público donde conste su expediente académico, la solicitud que se incluye en el Anexo X de esta Orden, a la que se adjuntará la documentación que en ella se determina.

14.- Redacción dada a la denominación y contenido del art. 38 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

15.- Redacción dada a la denominación y contenido del art. 39 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

b) El Secretario del centro público señalará, en el espacio reservado a tal efecto en el Anexo X, el órgano competente para resolver la convalidación de cada uno de los módulos profesionales incluidos en la solicitud e incorporará al expediente académico correspondiente la documentación aportada por el alumno.

c) El Director reconocerá la convalidación de módulos profesionales por siguientes estudios o acreditaciones a los que se hace referencia en el artículo 38.1, extendiendo para ello el documento de reconocimiento de convalidaciones del Anexo XI, del que dará traslado al alumno tras archivar copia del mismo en su expediente académico.

d) Emitidas por el Director del centro receptor las resoluciones a las que hace referencia el apartado anterior, cuando en la solicitud consten módulos profesionales cuya convalidación no sea de su competencia, incorporará una certificación en la que se haga constar que el alumno está matriculado en el ciclo formativo para el que solicita la convalidación y la remitirá antes de finalizar el mes de noviembre a la Administración educativa que corresponda.

e) Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno deberá presentar dicha resolución en el centro para que surta los efectos debidos.

2. Hasta tanto no se resuelvan las peticiones los alumnos deberán asistir a las actividades de formación de los módulos profesionales cuya convalidación o exención solicitaron y no podrán ser propuestos para realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo si no cumplen los requisitos exigibles por la normativa en vigor.

La convalidación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se registrará en el expediente académico del alumno, en las actas de evaluación y en la certificación académica conforme a lo previsto en el artículo 36 de esta Orden. Las resoluciones de convalidación se archivarán mediante copia u otro procedimiento en el expediente académico del alumno.

Artículo 40.- Exención del módulo de FCT (16)

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se podrá determinar la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.

2. Podrán solicitar dicha exención los alumnos matriculados en dicho módulo que en el momento de la solicitud acrediten una experiencia laboral correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año como mínimo. Dicha experiencia, que debe estar relacionada con el ciclo formativo en el que se hallen matriculados, permitirá valorar si el candidato tiene adquiridos los resultados de aprendizaje de dicho módulo.

El cómputo de tiempo de la experiencia laboral se determinará teniendo en cuenta el horario que esté legalmente establecido para la jornada laboral completa.

3. La solicitud de exención total o parcial del módulo de FCT se remitirá al Director del centro público en el que conste el expediente académico del alumno, ajustándose al modelo del Anexo XIII de esta Orden. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

a) Trabajadores asalariados o por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

16.- Nueva redacción dada a los apartados 1 y 3 y el último párrafo del apartado 7 del artículo 40 por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en donde conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
 - Declaración responsable del interesado describiendo la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas».

4. La solicitud, junto con la documentación antes citada, se presentará al menos un mes antes de la fecha de inicio del módulo de FCT cuya exención se pretende obtener. A tal efecto, los expedientes iniciados por alumnos que cursan estas enseñanzas en un centro privado deben incluir, además, los documentos siguientes:

- a) Certificado del director del centro en el que conste la fecha prevista de inicio del módulo de FCT.
- b) Informe del equipo docente de dicho centro, conforme a lo establecido en el punto siguiente.

5. La documentación aportada será objeto de revisión y estudio por el equipo docente que imparte el ciclo formativo al alumno, con objeto de emitir un informe en el que, basándose en los resultados de aprendizaje del módulo de FCT que deben adquirirse, se expresará la pertinencia de conceder la exención total o parcial (Anexo XIV).

En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta documentación complementaria considere oportuna y conveniente para fundamentar el informe.

6. El director del centro público, a la vista del informe emitido por el equipo docente, resolverá la solicitud sobre la exención total o parcial del módulo de FCT. La resolución únicamente surtirá efecto si el equipo docente decide, en la sesión de evaluación correspondiente, el acceso del alumno a la realización de dicho módulo profesional y, en consecuencia, se incorporará en el primer Acta de Calificación Final del Ciclo Formativo que se emita tras la toma de dicha decisión.

La resolución de la exención, que será motivada, se comunicará por escrito al interesado para su conocimiento en el modelo previsto en el Anexo XV al menos veinte días naturales antes del comienzo de las actividades propias del módulo de FCT. Igualmente se remitirá una copia al tutor de dicho módulo para su conocimiento y el del equipo docente, y otra se incorporará al expediente académico del alumno.

Si la exención fuese total, se hará constar en los documentos de evaluación del modo previsto en el artículo 36 de esta Orden. Si la exención fuera parcial, el equipo docente programará las actividades necesarias cuya superación permita al alumno obtener la calificación de "Apto" en dicho módulo profesional.

7. Los interesados podrán presentar por escrito ante el director del centro público reclamación a la resolución adoptada en el plazo de dos días hábiles contados desde la

comunicación; en ella se harán constar las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la citada resolución.

El director del centro público, vistas las alegaciones del escrito, comunicará al reclamante, en el plazo de dos días hábiles, la ratificación o la modificación razonada de la resolución adoptada.

Cuando tras el proceso de revisión persista desacuerdo con la resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo de FCT, el interesado podrá solicitar por escrito al director del centro público, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, que eleve la reclamación al Servicio de la Inspección Educativa del Área Territorial correspondiente. El director del centro público, en un plazo no superior a dos días hábiles, remitirá, junto a la solicitud inicial, el expediente completo de la reclamación y, si procede, un informe sobre las alegaciones expuestas por el reclamante.

El Servicio de Inspección analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan y elevará un informe al Director del Área Territorial sobre la concesión de la exención pedida. Para ello podrá contar con el asesoramiento de funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades propias de la familia profesional del ciclo formativo al que pertenece el módulo de FCT cuya exención se solicita.

La Dirección de Área Territorial acordará la resolución que proceda, que en todo caso será motivada, y la comunicará inmediatamente al Director del centro público para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

Capítulo V Titulación

Artículo 41.- *Títulos de Formación Profesional*

1. Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional de grado medio y de grado superior recibirán, respectivamente, el título de "Técnico" y "Técnico Superior" en la correspondiente profesión.

2. La persona interesada solicitará el título en el centro público donde conste su expediente académico. El secretario de dicho centro verificará que reúne todos los requisitos académicos para su obtención y el director realizará la propuesta de expedición. Dicha circunstancia se reflejará en el expediente académico del alumno.

3. La expedición de los títulos se realizará conforme a la normativa establecida sobre esta materia en la Comunidad de Madrid. (17)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- *Supervisión del proceso de evaluación*

Corresponde a los Servicios de la Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial el asesoramiento y la supervisión del desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Segunda.- *Datos personales de los alumnos*

17.- Véase la [Orden 2188/2010, de 21 de abril](#), de la Consejería de Educación, reguladora del procedimiento de expedición de títulos académicos y certificados de nivel de idiomas.

En lo referente a los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- *Extinción de las enseñanzas del catálogo de títulos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE) e incorporación de los alumnos a las del nuevo sistema educativo*

1. La implantación progresiva de la LOE implica la sustitución escalonada de los títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOGSE por nuevos títulos en el período previsto por el capítulo VI del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la LOE.

Tras la aprobación del Real Decreto por el que se establezca cada uno de los títulos de Formación Profesional, compete a la Comunidad de Madrid establecer, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, el currículo correspondiente al ciclo formativo que conduzca a su obtención y que será de aplicación en su ámbito de gestión. En dicha norma se concretará, para cada ciclo formativo, el curso escolar en el que implantarán las enseñanzas correspondientes al primer y segundo curso. Paralelamente, en los mismos años académicos, dejarán de impartirse, respectivamente, las correspondientes al primero y segundo cursos de las enseñanzas del ciclo formativo regulado por la LOGSE, al que sustituye.

2. Una vez que deje de impartirse el currículo correspondiente al anterior sistema educativo, se garantizará la convocatoria, durante los dos años siguientes, de pruebas para la obtención del título correspondiente al catálogo de la LOGSE, a las que podrán concurrir los alumnos que tengan aún pendiente de superar algún módulo profesional.

3. A los alumnos que cursen un ciclo formativo correspondiente al catálogo de títulos de la LOGSE, cuya duración sea de un curso escolar más el módulo de FCT, les será de aplicación lo siguiente:

a) En el curso académico inmediatamente anterior a la implantación del currículo del nuevo título, el equipo docente tomará las siguientes decisiones respecto al módulo de FCT:

a.1) En la sesión de Evaluación Final Ordinaria del curso primer (junio) autorizará el acceso a dicho módulo a los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

a.2) En la sesión de Evaluación Final Extraordinaria (septiembre) autorizará el acceso al referido módulo profesional a los alumnos que en dicha convocatoria reúnan las condiciones descritas en el apartado anterior. También podrá decidir la promoción para realizar el módulo de FCT de los alumnos con uno o más módulos pendientes de aprobar que en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas. En ese caso el equipo valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título y de los objetivos generales del ciclo formativo, las posibilidades de recuperación de los módulos pendientes y el aprovechamiento que pueda hacer del módulo de FCT.

b) Los alumnos que en el curso académico anterior a la implantación del nuevo currículo no hayan obtenido la autorización para realizar el módulo de FCT podrán incorporarse en el curso académico siguiente a las nuevas enseñanzas con las convalidaciones que les correspondan. No serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la LOGSE, aunque tengan establecida la

convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos. Podrán también concurrir a las pruebas a las que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo.

c) Cuando la duración del módulo de FCT sea de un trimestre, los alumnos incluidos en el epígrafe a) dispondrán del curso académico siguiente para superar dicho módulo y, en su caso, los que tengan pendientes. Serán evaluados conforme al procedimiento previsto en el apartado 2.3 de la disposición transitoria de esta Orden.

d) Cuando la duración del módulo de FCT sea de dos trimestres, los alumnos incluidos en el epígrafe a) realizarán el módulo de FCT en el período comprendido entre el primer día lectivo fijado en el calendario escolar del curso académico siguiente y la fecha prevista por el centro educativo para la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se ha de celebrar a su término y que, en todo caso, deberá efectuarse antes de finalizar el mes de marzo. En dicha sesión se calificarán, también los módulos profesionales de los alumnos autorizados a realizar el módulo de FCT con algún otro módulo profesional pendiente.

Antes de finalizar el mes de junio se realizará una sesión de calificación final del ciclo formativo en la que se evaluará el módulo de FCT, si hubiera habido tiempo suficiente para efectuar las actividades de recuperación durante el resto del período lectivo, y los módulos pendientes en los que los alumnos no hubieran agotado las convocatorias reglamentarias. Cuando ello no sea posible, podrán hacer uso de la segunda y última convocatoria para realizar dicho módulo durante el curso académico siguiente. En la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se celebre a su término se calificarán también los módulos profesionales aún pendientes, si no se hubiesen agotado las convocatorias reglamentarias.

4. A los alumnos que cursen un ciclo formativo correspondiente al catálogo de títulos de la LOGSE, de duración de dos cursos escolares, incluido el módulo de FCT, les será de aplicación lo siguiente:

a) En el curso académico inmediatamente anterior a la implantación del currículo del nuevo título, los que no reúnan las condiciones para promocionar del primer al segundo curso del ciclo formativo del catálogo de la LOGSE podrán incorporarse en el curso académico siguiente a las nuevas enseñanzas con las convalidaciones que les correspondan. Podrán también concurrir a las pruebas a las que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo.

b) En dicho curso escolar, el equipo docente del segundo curso del ciclo formativo tomará las siguientes decisiones respecto al módulo de FCT:

b.1) En la sesión de evaluación final extraordinaria del mes de junio autorizará el acceso a dicho módulo a los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

b.2) También podrá decidir en la misma sesión la promoción para realizar el módulo de FCT de los alumnos con uno o más módulos pendientes de aprobar que en conjunto tengan asignado un horario semanal que no exceda de ocho horas lectivas. Para ello valorará individualmente para cada alumno el grado de adquisición de la competencia general del título y de los objetivos generales del ciclo formativo, las posibilidades de recuperación de los módulos pendientes y el aprovechamiento que pueda hacer del módulo de FCT.

c) Los alumnos que en el curso académico en que se implante el segundo curso del nuevo currículo no hayan obtenido la autorización para realizar el módulo de FCT podrán incorporarse en el curso académico siguiente a las nuevas enseñanzas con las convalidaciones que les correspondan. No serán computadas las convocatorias consumidas de los módulos profesionales cursados y no superados de los títulos del catálogo de la LOGSE, aunque tengan establecida la convalidación con módulos profesionales de los nuevos títulos. Podrán también concurrir a las pruebas a las que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo.

d) Cuando la duración del módulo de FCT sea de un trimestre, los alumnos que no

superen el módulo de FCT en la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se celebre en el mes de junio y los que promocionen a dicho módulo como consecuencia de las decisiones tomadas en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso, dispondrán del curso académico siguiente para superar dicho módulo y, en su caso, los módulos profesionales que tuvieran pendientes si no hubiera agotado las convocatorias reglamentarias. Serán evaluados conforme al procedimiento previsto en el artículo 30.

e) Cuando la duración del módulo de FCT sea de dos trimestres, los alumnos incluidos en el apartado b) y los que hayan cursado el módulo de FCT en el segundo y tercer trimestre sin superarlo, lo realizarán en el período comprendido entre el primer día lectivo fijado en el calendario escolar del curso académico siguiente y la fecha prevista por el centro educativo para la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se ha de celebrar a su término y que, en todo caso, deberá efectuarse antes de finalizar el mes de marzo. En dicha sesión se calificarán, también los módulos profesionales de los alumnos autorizados a realizar el módulo de FCT con algún otro módulo profesional pendiente, si no hubiesen agotado el límite máximo de convocatorias.

Antes de finalizar el mes de junio se realizará una nueva sesión de calificación final del ciclo formativo en la que se evaluará el módulo de FCT, si hubiera habido tiempo suficiente para efectuar las actividades de recuperación durante el resto del período lectivo, y, cuando sea posible, los módulos pendientes. Cuando ello no sea posible, podrán hacer uso de la segunda y última convocatoria para efectuarlo durante el curso académico siguiente. En la sesión de Calificación Final del Ciclo Formativo que se celebre a su término se calificarán también los módulos profesionales aún pendientes, si se dispone aún de alguna convocatoria.

Segunda.- *Aplicación a los ciclos formativos regulados por la LOGSE*

Mientras mantengan su vigencia los títulos derivados de la LOGSE, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden, salvo en los siguientes aspectos:

1. Las menciones a "resultados de aprendizaje" recogidas en la presente Orden se entenderán referidas a las "capacidades terminales" especificadas en los Reales Decretos que establecen los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

2. En los ciclos formativos de menos de 2.000 horas de duración la evaluación se efectuará conforme al siguiente proceso:

2.1. Evaluación final ordinaria: Curso primero.

a) En el período establecido durante el mes de junio en el calendario escolar de cada curso académico se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria ordinaria del curso 1.o, en cuya sesión se asignará la calificación final de los módulos profesionales cursados en el centro educativo.

b) Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.

c) En la sesión de evaluación el equipo docente dejará constancia de los alumnos que pueden cursar el módulo de FCT por haber superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo realizados en el centro educativo o que, teniendo pendiente de aprobar un módulo profesional que tenga atribuido un horario semanal no superior a ocho horas lectivas, hayan sido autorizados a realizar el módulo de FCT por el equipo docente que imparte las enseñanzas al grupo de alumnos.

2.2. Evaluación final extraordinaria: Curso primero.

a) Antes del 7 de septiembre se realizará la evaluación final correspondiente a la convocatoria extraordinaria del curso 1.o, calificándose los módulos que los

alumnos no hayan superado en la convocatoria ordinaria del mes de junio.

b) Quedan excluidos de esta calificación los módulos profesionales afectados por renuncia a la convocatoria.

c) En la sesión de evaluación se tomarán las decisiones siguientes:

- La autorización para realizar el módulo de FCT a los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo realizados en el centro educativo o que, teniendo pendiente de aprobar un módulo profesional que tenga atribuido un horario semanal no superior a ocho horas lectivas, hayan sido autorizados a realizar el módulo de FCT por el equipo docente que imparte las enseñanzas al grupo de alumnos.

- La repetición de curso de aquellos alumnos que no cumplan los requisitos para el acceso al módulo de FCT.

Los alumnos que deban repetir el curso primero se incorporarán al grupo de los que inician las enseñanzas del ciclo formativo. Realizarán la totalidad de las actividades de los módulos profesionales no superados y serán evaluados en los períodos establecidos para el resto de los alumnos del grupo.

2.3. Calificación final del ciclo formativo.

Al término de la realización del módulo de FCT corresponde evaluar dicho módulo y determinar la calificación final del ciclo formativo de los alumnos que hayan superado la totalidad de sus módulos profesionales. Se seguirá para ello el procedimiento siguiente:

a) Se celebrará la sesión de calificación final del ciclo formativo, en la que se calificará el módulo de FCT, para lo cual el profesorado encargado de realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos en los centros de trabajo valorará el progreso de estos en relación con las capacidades terminales del módulo, teniendo en cuenta los datos y la información recabados en este período y el informe del responsable del centro de trabajo que organice las actividades que deben efectuar los alumnos.

b) En dicha sesión se calificarán también los módulos profesionales de los alumnos autorizados a realizar el módulo de FCT con algún otro módulo profesional pendiente.

c) En función de los resultados obtenidos el equipo docente tomará las siguientes decisiones:

- La propuesta para la obtención del título de los alumnos que hayan aprobado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo.

- La recuperación de los módulos profesionales pendientes de aquellos alumnos que no hayan agotado el número máximo de convocatorias.

d) Cuando algún alumno haya superado el módulo de FCT y tenga pendiente uno de los módulos profesionales de formación en el centro educativo, podrá incorporarse al grupo de alumnos que esté cursando dicho módulo, siempre que las disponibilidades de vacantes en dicho grupo lo permitan.

e) Antes de finalizar el mes de junio se realizará una nueva sesión de calificación final del ciclo formativo, con idéntico procedimiento al descrito en los apartados anteriores, en la que se evaluarán los módulos pendientes, incluso el módulo de FCT si ha habido tiempo material para realizar las actividades de recuperación durante el resto del período lectivo del curso escolar.

3. En los ciclos formativos de 2.000 horas de duración, cuyos módulos profesionales de segundo curso se imparten en el centro educativo únicamente en el primer trimestre del curso escolar, la sesión de Evaluación Final Ordinaria de segundo Curso de aquellos ciclos formativos, se efectuará en la última semana lectiva del mes de diciembre.

4. Las convalidaciones entre los módulos profesionales de los ciclos formativos que conducen a dichos títulos se registrarán por lo dispuesto en los Anexos I, II y III de la Orden de 20 de diciembre de 2001 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 2002; corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado de 19 de julio); y el procedimiento para su solicitud se acomodará a lo previsto en el artículo 39.1.a), debiéndose utilizar en este caso el modelo de solicitud de convalidación que se incluye en el Anexo XVI.

5. Los módulos profesionales que corresponden a ciclos formativos del catálogo de títulos de Formación Profesional de la LOGSE deben identificarse en las casillas de las actas de evaluación con las claves numéricas que se incluyen en el Anexo XVII.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación de normativa

Quedan derogadas la Orden 2323/2003, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursan en la Comunidad de Madrid la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Orden 1030/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los documentos de evaluación de la Formación Profesional, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXOS (18)

18.- Anexos VI.a, X, XII y XIII modificados por Orden **11783/2012**, de 11 de diciembre.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

D. , Documento de identidad N°:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

EXPONE:

Que en el curso académico 20 - 20 se ha matriculado en el centro
..... , localidad
en el ciclo formativo de grado denominado:
.....

SOLICITA:

Que por el presente escrito se considere manifestado mi deseo de cancelar dicha matriculación y, por tanto, dejarla sin efecto a partir de la fecha en que formalizo esta petición.

..... a de de 20

Firmado.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Historiales académicos", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no está prevista la cesión de los mismos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es "C/ Díaz Porlier, 35 -28006. MADRID", todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

D. , Director del Centro público

..... , localidad

vista la solicitud presentada por D. , Documento de identidad N°:

..... , matriculado en el curso académico 20 - 20 en el ciclo formativo de grado

denominado:

para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

RESUELVE,

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En a de de 20.....

(sello y firma)

ANEXO III



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid**ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

RENUNCIA A CONVOCATORIAS

D., Documento de identidad Nº:
 Domicilio: Teléfono:
 Población: Código postal: Provincia:

EXPONE:

1. Que está cursando en el Centro:
 Localidad: Provincia:
 el Ciclo Formativo de grado: denominado:
2. Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias : (*márquese la que proceda*)
- Enfermedad prolongada o accidente.
 Obligaciones de tipo personal o familiar.
 Desempeño de un puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que le sea admitida la renuncia a las convocatorias del presente curso académico correspondientes de los módulos profesionales que a continuación se especifican:

Denominación del módulo profesional	Convocatoria	
	Ordinaria	Extraordinaria

A tal efecto presenta la siguiente documentación: (*detállese la documentación que se aporta*)

.....

..... a de de 20

Firmado.:

RESOLUCIÓN:

Con esta fecha se resuelve ⁽¹⁾ la renuncia a las convocatorias que se relacionan a continuación e incorporar este documento al expediente académico del alumno.

Denominación del módulo profesional	Convocatoria	
	Ordinaria	Extraordinaria

(1) «ADMITIR» o «NO ADMITIR»

..... a de de 20

El Director

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Historiales académicos", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no está prevista la cesión de los mismos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es "C/ Díaz Porlier, 35 -28006. MADRID", todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

APLAZAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

D., Documento de identidad Nº:
Domicilio: Teléfono:
Población: Código postal: Provincia:

EXPONE:

- 1. Que está cursando en el Centro:
Localidad: Provincia:
el Ciclo Formativo de grado: denominado:
2. Que concurre en mi persona una de las siguientes circunstancias : (márquese la que proceda)
[] Enfermedad prolongada o accidente.
[] Obligaciones de tipo personal o familiar.
[] Desempeño de un puesto de trabajo.

SOLICITA:

Que le sea admitido el aplazamiento de la calificación del módulo de Formación en Centros de Trabajo. A tal efecto presenta la siguiente documentación: (detállese la documentación que se aporta)

.....
.....
.....

..... a de de 20

Firmado:

RESOLUCIÓN:

Con esta fecha se resuelve (1) el aplazamiento de la calificación del módulo de Formación en Centros de Trabajo e incorporar este documento al expediente académico del alumno.

(1) « ADMITIR » o « NO ADMITIR »

..... a de de 20

El Director

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Historiales académicos", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no está prevista la cesión de los mismos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es "C/ Díaz Porlier, 35 -28006. MADRID", todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Nº de expediente:

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

Centro donde cursa los estudios: Código:

Centro público al que está adscrito (si se trata de un centro privado):

..... Municipio:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO					
Apellidos:		Nombre:		Sexo:	
Fecha de nacimiento:		Municipio:			
Provincia:		País:		Nacionalidad:	
Domicilio de residencia:			Municipio:		
Provincia:	C. Postal:	Teléfono:		Documento de identidad Nº:	
Nombre del padre o tutor:			Nombre de la madre o tutora:		
DATOS ACADÉMICOS					
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN					
Centro	Municipio (PROVINCIA)	Curso académico	Etapas o Ciclos	Cursos	Titulación obtenida
Acceso mediante Prueba	Centro donde la superó	Municipio (PROVINCIA)	Fecha		
DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)					

(*) Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente académico.

CAMBIOS DE DOMICILIO		
Domicilio	Municipio	Teléfono

TRASLADO DE CENTRO	
Con fecha	se traslada al Centro:
Municipio:	Provincia:

NOTA: Al expediente académico se incorporará la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del requisito académico para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (Hojas complementarias).

Además, se incluirán en el expediente académico, cuando proceda, estos otros documentos:

- Original de la solicitud de cancelación de matrícula y, en su caso, de la resolución de cancelación.
- Original o copia compulsada de la documentación que se genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Copia compulsada del Informe de Evaluación Individualizado.
- Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos profesionales o para la exención de módulo profesional de FCT.

Hoja complementaria Nº:

Curso académico: **20** - **20**

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS:	NOMBRE:	Documento de identidad:
------------	---------	-------------------------

Calificaciones obtenidas en los módulos profesionales matriculados:

Ciclo formativo:			Código ⁽¹⁾ :	
MÓDULO PROFESIONAL			CALIFICACIONES	
Curso (2)	Clave (3)	Denominación completa	Ordinaria (4)	Extraordinaria (4)
NOTA FINAL DEL CICLO FORMATIVO				

..... a de de 20

EL SECRETARIO,

Fdo.:

OBSERVACIONES ⁽⁵⁾:

- (1) Código asignado al ciclo formativo en la Comunidad de Madrid.
- (2) 1º ó 2º.
- (3) Clave asignada al módulo profesional en la Comunidad de Madrid.

(4)	Módulo profesional suspendido	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EX
	Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo con renuncia a la convocatoria	RE
	Módulo de FCT superado	APTO	Módulo no evaluado	NE
	Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con "Mención Honorífica"	10-mh
	Módulo convalidado	CV	Nota final del ciclo formativo con "Matrícula de Honor"	(nota final)-MH

(5)Anotaciones relativas a incidencias varias: anulación o la cancelación de la matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones, exenciones, decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título.....



ANEXO VI.a

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Certificación Académica Oficial

(Estudios incompletos)



COMUNIDAD DE MADRID

D , Secretario del centro público
 código del centro Localidad
 provincia de Madrid , dirección , código postal

CERTIFICA:

Que el alumno ⁽¹⁾ Documento de identidad Nº.....
 según consta en su expediente académico, cumple los requisitos de acceso y ha obtenido las siguientes calificaciones en el ciclo formativo correspondiente al título de ⁽²⁾ ,
 regulado por el Real Decreto ⁽³⁾ , y ⁽⁴⁾

MÓDULO PROFESIONAL			Calificación (7)	Curso académico (8)	Nº convocatorias (9)
Nº Orden (5)	Código (6)	Denominación completa del módulo			

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 52.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los módulos profesionales superados acreditan la adquisición de las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

Módulos profesionales superados			Unidades de competencia acreditadas	
Nº Orden (5)	Código (6)	Denominación completa del módulo	Código (10)	Denominación completa de la unidad de competencia

..... de de 2.0.....

Vº Bº
 EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (3) Real Decreto que establece el título (4) Norma de la Administración educativa que ha definido el currículo. (5) Nº de orden asignado al módulo profesional en la organización del currículo realizada por la Comunidad de Madrid. (6) Código asignado al módulo profesional en el Real Decreto que establece el título. (7) Última calificación obtenida en el módulo. (8) Curso académico en el que obtuvo la calificación. (9) Número de convocatorias consumidas. (10) Código asignado a la "Unidad de Competencia" en el Real Decreto que establece el título.

ANEXO VI.b



ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL
(Estudios completos)



D., Secretario del centro público
..... código del centro dirección
Localidad Provincia, código postal

CERTIFICA:

Que el alumno (1) Documento de identidad Nº.....
según consta en su expediente académico, cumple los requisitos de acceso y ha superado la totalidad de las enseñanzas del ciclo formativo corres-
pondiente al título de (2) ,
regulado por el Real Decreto (3)....., y (4)
y ha obtenido las siguientes calificaciones:

Table with 4 columns: N° Orden (5), Código (6), Denominación completa del módulo, and Calificación (7). Includes a row for 'MÓDULOS PROFESIONALES' and a final row for 'NOTA FINAL DEL CICLO FORMATIVO'.

Asimismo, el alumno con fecha ha solicitado y abonado las tasas académicas para la expedición del referido título.

....., de de 2.0.....
VºBº EL DIRECTOR EL SECRETARIO,

Fdo.: Fdo.:

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (3) Real Decreto que establece el título (4) Norma de la Administración educativa que ha definido el currículo. (5) N° de orden asignado al módulo profesional en la organización del currículo realizada por la Comunidad de Madrid. (6) Código asignado al módulo profesional en el Real Decreto que establece el título. (7) Calificación obtenida en el módulo.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO IX

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Centro donde cursa los estudios:

Centro público al que está adscrito (si se trata de un centro privado):

.....

DATOS del ALUMNO y la ENSEÑANZA

APELLIDOS:	NOMBRE:	Documento de identidad N°:	
Ciclo Formativo:	Grado:	Curso:	

a) Apreciación sobre el grado de consecución de las capacidades y los resultados de aprendizaje enunciados en los módulos profesionales del ciclo formativo:

b) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje en el caso en que se hubieran emitido hasta la fecha:

c) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias:

d) Otros datos de interés:

....., de de 20

EL TUTOR

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO X

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Solicitud de convalidación de módulos profesionales de formación en el centro educativo

(Títulos LOE)

D , Documento de identidad N.º

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

EXPONE:

Que tiene superados estudios regulados por el sistema educativo o acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en consecuencia,

SOLICITA:

Que le sean convalidados los módulos profesionales siguientes del ciclo formativo en el que está matriculado:

Código:		Ciclo Formativo:	Grado:		
Clave	Denominación del módulo profesional	A rellenar por Secretaría			
		Director	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	

A tal efecto presenta la siguiente documentación: *(Márquese la que proceda)*

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
- Original o fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, expedida por un centro oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o, en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- Original o fotocopia compulsada de los programas de los estudios universitarios cursados, sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias (teóricas y prácticas) en las que fundamenta la solicitud de convalidación.
- Certificado de profesionalidad elaborado a partir del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o acreditación parcial de unidades de competencia obtenida a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral..

..... a de de 20

Firmado.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO XI

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

D. , Director del centro público
 , una vez examinada la documentación presentada
 por D., Documento de identidad N°: ,
 solicitando la convalidación de estudios de Formación Profesional correspondientes al ciclo formativo (1)
 de grado (2) , cuyo currículum está
 establecido en la Comunidad de Madrid por (3) con sus estudios de:

RESUELVE

RECONOCERLE las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

..... a de de 20

(firma)

Fdo.:

- (1) Citese la denominación del ciclo formativo.
- (2) Medio o Superior.
- (3) Identifíquese la norma que regula el currículum.

ANEXO XII

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Formaciones académicas reconocidas como equivalentes a módulos profesionales propios incluidos por la Comunidad de Madrid en el currículo de ciclos formativos correspondientes a enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 (LOE)

Estudios superados	Módulo profesional propio objeto de reconocimiento		
	Código	Denominación del módulo profesional	Ciclo formativo LOE al que pertenece (Código:Denominación)
Módulo profesional "Diseño mecánico 2D/3D" correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica", regulado por Decreto 21/2009, de 26 de febrero (B.O.C.M. 12.03.09)	CM02	Dibujo asistido por ordenador (CAD)	FMEM01: Mecanizado FMEM02: Soldadura y Calderería
Módulo profesional "Lengua Extranjera", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Cocina" regulado por REAL DECRETO 146/1994 (B.O.E. 15/03/94)	CM03	Lengua Extranjera	HOTM01: Cocina y Gastronomía
Módulo profesional "Lengua Extranjera", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Servicios de Restaurante y Bar" regulado por REAL DECRETO 148/1994 (B.O.E. 15/03/94)			
Módulo profesional "Lengua Extranjera", perteneciente al ciclo formativo de grado superior "Restauración" regulado por Real Decreto 142/1994 (B.O.E. 11/03/94)			
Módulo profesional "Inglés", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Servicios en Restauración" regulado por Decreto 16/2009 (B.O.C.M. 10/03/2009)			
Módulo profesional "Francés", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Servicios en Restauración" regulado por Decreto 16/2009 (B.O.C.M. 10/03/2009)			
Certificado oficial de Nivel Intermedio o de Nivel Avanzado en el idioma inglés de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	CM04	Inglés	SSCS01: Educación Infantil
Primer curso superado del nivel avanzado en el idioma inglés de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, acreditado mediante certificación académica oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas			
Ciclo superior de las enseñanzas del idioma inglés reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, acreditado mediante Certificado de aptitud o certificación académica oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas			
Ciclo elemental de las enseñanzas del idioma inglés reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, acreditado mediante certificación académica oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas			
Módulo profesional "Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Cocina" regulado por REAL DECRETO 146/1994 (B.O.E. 15/03/94)	CM08	Francés	HOTM02: Servicios en Restauración
Módulo profesional "Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Servicios de Restaurante y Bar" regulado por REAL DECRETO 148/1994 (B.O.E. 15/03/94)			
Módulo profesional "Segunda Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Servicios de Restaurante y Bar" regulado por REAL DECRETO 148/1994 (B.O.E. 15/03/94)			
Módulo profesional "Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado superior "Restauración" regulado por Real Decreto 142/1994 (B.O.E. 11/03/94)			
Módulo profesional "Segunda Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado superior "Restauración" regulado por Real Decreto 142/1994 (B.O.E. 11/03/94)			
Módulo profesional "Lengua Extranjera (Francés)", perteneciente al ciclo formativo de grado medio "Cocina y Gastronomía" regulado por Decreto 96/2008 (B.O.C.M. 30.07.08)			
Módulo profesional "Inglés técnico para grado superior"	CM13	Inglés técnico para grado medio	Todos los ciclos de grado medio en los que se haya incorporado por la Comunidad de Madrid
Módulo profesional "Lengua extranjera (Inglés)" cursado en ciclos formativos de grado medio o superior de la misma familia profesional regulados por la LOGSE			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO XIII

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Solicitud de exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Documento de identidad	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Municipio	Provincia	Teléfono

EXPONE: Que está cursando en el Centro

..... el
ciclo formativo de grado
y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de dicho ciclo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, sobre la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral,

SOLICITA: La exención de dicho módulo profesional para lo que adjunta la documentación siguiente (fotocopia compulsada):

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Declaración del interesado que describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Otros documentos:

.....
.....
.....

En a de de 20.....

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es Registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable de fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Santa Hortensia, 30 28002 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/41.751/12)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO XIV

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MÓDULO DE FCT

Informe del Equipo Docente

Los abajo firmantes, miembros del equipo docente que imparte en el Centro ⁽¹⁾
..... el ciclo formativo de grado,
denominado han revisado
y analizado la documentación presentada por el alumno,
que ha solicitado la exención total o parcial del módulo de FCT por su correspondencia con la experiencia
laboral.

De su estudio se deduce, respecto a las capacidades terminales o los resultados de aprendizaje incluidos
en el RD ⁽²⁾ por el que se establece el título y las correspondientes enseñanzas mínimas,
lo siguiente:

Descripción de los resultados de aprendizaje o las capacidades terminales (3)	Informe del Equipo Educativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje o la capacidad terminal	
	SÍ (4)	NO (5)
OTRAS CONSIDERACIONES (6):		

(1) Indíquese el nombre del centro donde el alumno recibe las enseñanzas.
(2) Número y año del Real Decreto.
(3) Denominéense los que figuran en el R.D. correspondiente.

(4) Póngase una "X" en esta columna si se considera adquirido.
(5) Signifíquese la razón por la que no se considera adquirido.
(6) Háganse constar aquellos aspectos que el Equipo considere convenientes para definir mejor la propuesta de la exención.

En a de de 200.....

(firmas y pies de firma de los miembros del Equipo Educativo)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

ANEXO XV



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

D., Director del centro público
....., vista la solicitud de exención del módulo profesional de
Formación en Centros de Trabajo presentada por D.,
que cursa en el Centro el ciclo formativo de grado
....., denominado
así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente de dicho Centro,

RESUELVE

- Declarar EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de dicho ciclo formativo a D.
Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de dicho ciclo formativo a D.

Para obtener la calificación de APTO en dicho módulo deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente, referidas a las siguientes capacidades terminales o resultados de aprendizaje:

Table with 1 column and 5 rows, header: Capacidades terminales o resultados de aprendizaje

- Declarar NO EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de dicho ciclo formativo a D. por los motivos siguientes:

En a de de 20.....

(sello y firma)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO XVI

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO CORRESPONDE A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS

(Títulos LOGSE)

D., Documento de identidad Nº:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

EXPONE:

1. Que está cursando en el Centro:

Localidad: Provincia:

el ciclo formativo de grado: denominado:

2. Que reúne el requisito siguiente:

- Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOGSE, que acreditan la convalidación entre módulos profesionales definida en el artículo segundo de la Orden de 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Estado de 9 de enero de 2002»), cuyo reconocimiento corresponde a los Directores de los Centros.

SOLICITA:

Que le sea reconocida por la Dirección de ese Centro la convalidación de los módulos profesionales siguientes del ciclo formativo en el que está matriculado:

.....
.....
.....
.....

A tal efecto presenta la siguiente documentación: (márquese la que proceda)

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
Certificación académica oficial (original o fotocopia compulsada) en la que consten los módulos profesionales cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
Fotocopia compulsada del título o del Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

..... a de de 20

Firmado.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Historiales académicos", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no está prevista la cesión de los mismos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es "C/ Díaz Porlier, 35 -28006. MADRID", todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO XVII

CICLOS FORMATIVOS DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LOGSE IMPLANTADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

 Familia profesional: **ACTIVIDADES AGRARIAS**

Ciclo Formativo: JARDINERÍA					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: ACA204	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Implantación de jardines y zonas verdes	8			
02	Producción de plantas	7			
03	Mecanización agraria	6			
04	Agrotecnología	7			
05	Relaciones en el equipo de trabajo	2			
06	Organización y gestión de una explotación agraria familiar				5
07	Conservación y mejora de jardines y zonas verdes				6
08	Métodos de control fitosanitario				6
09	Instalaciones agrarias				5
10	Jardinería de interiores y arreglos florales				5
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Ciclo Formativo: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ACA302	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Gestión de los aprovechamientos forestales	5			
02	Gestión selvícola	5			
03	Protección de las masas forestales	3			
04	Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	9			
05	Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	8			
06	Organización y gestión de una empresa agraria				5
07	Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas				6
08	Gestión del uso público del medio natural				3
09	Gestión y organización de la producción de plantas				10
10	Relaciones en el entorno de trabajo				3
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
--

Ciclo Formativo: CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL			
Grado: MEDIO		Duración: 1400 horas	Código: AFD201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre	7	
02	Conducción de grupos en bicicleta	5	
03	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	7	
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	2	
05	Fundamentos biológicos, salud y primeros auxilios	3	
06	Actividades físicas para personas con discapacidades	2	
07	Dinámica de grupos	2	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: AFD301		
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO		
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Juegos y actividades físicas recreativas para animación	4			
02	Actividades físico-deportivas individuales	8			
03	Actividades físico-deportivas con implementos	5			
04	Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico	6			
05	Animación y dinámica de grupos	3			
06	Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas	4			
07	Actividades físico-deportivas de equipo				15
08	Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas				4
09	Primeros auxilios y socorrismo acuático				5
10	Actividades físicas para personas con discapacidades				3
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN
--

Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Grado: MEDIO		Duración: 1.300 horas		Código: ADM201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
<i>Clave</i>	<i>Denominación</i>	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)		Curso 2º 1º trimestre (horas)	
01	Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados	5			
02	Gestión administrativa de compra-venta	3			
03	Gestión administrativa de personal	3			
04	Contabilidad general y tesorería	5			
05	Productos y servicios financieros y de seguros básicos	4			
06	Principios de gestión administrativa pública	3			
07	Aplicaciones informáticas	5			
08	Formación y orientación laboral	2			
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ADM301			
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO			
<i>Clave</i>	<i>Denominación</i>	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º				
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)			
01	Gestión de aprovisionamiento	4					
02	Gestión financiera	5					
03	Recursos humanos	4					
04	Contabilidad y fiscalidad	9					
05	Aplicaciones informáticas y operatoria de teclados	8					
06	Gestión comercial y servicio de atención al cliente					4	
07	Administración pública					5	
08	Productos y servicios financieros y de seguros					5	
09	Auditoría					4	
10	Proyecto empresarial					9	
11	Formación y orientación laboral					3	
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO						

Ciclo Formativo: SECRETARIADO					
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.300 horas		Código: ADM302	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
<i>Clave</i>	<i>Denominación</i>	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)		Curso 2º 1º trimestre (horas)	
01	Comunicación y relaciones profesionales	3			
02	Organización del servicio y trabajos de secretariado	3			
03	Gestión de datos	4			
04	Elaboración y presentación de documentos e información	6			
05	Elementos de derecho	2			
06	Lengua extranjera (inglés)	5			
07	Segunda lengua extranjera	5			
08	Formación y orientación laboral	2			
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: **ARTES GRÁFICAS**

Ciclo Formativo: ENCUADERNACIÓN Y MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTÓN			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: ARG201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Materias primas en artes gráficas	4	
02	Procesos de encuadernación y manipulados de papel	8	
03	Procesos de manipulados de cartón	5	
04	Procesos de impresión en tintas líquidas	5	
05	Procesos de artes gráficas	4	
06	Seguridad en las industrias de artes gráficas	2	
07	Formación y orientación laboral	2	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		440

Ciclo Formativo: IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: ARG202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Montaje y obtención de la forma impresora	3	
02	Materias primas en artes gráficas	4	
03	Procesos de impresión offset	10	
04	Procesos de impresión en tintas líquidas	5	
05	Procesos de artes gráficas	4	
06	Seguridad en las industrias de artes gráficas	2	
07	Formación y orientación laboral	2	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		440

Ciclo Formativo: PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas	Código: ARG203		
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO		
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Tratamiento de textos	8			
02	Tratamiento de imágenes	14			
03	Materias primas en artes gráficas	4			
04	Procesos de artes gráficas	4			
05	Ensamblado y filmado de textos e imágenes				15
06	Montaje y obtención de la forma impresora				5
07	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
08	Relaciones en el equipo de trabajo				3
09	Formación y orientación laboral				3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ARG301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Producción editorial	9	16	380
02	Procesos de preimpresión	12		
03	Organización de la producción en las industrias de artes gráficas	4		
04	Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas	5		
05	Diseño gráfico			
06	Materiales de producción en artes gráficas			
07	Relaciones en el entorno de trabajo			
08	Formación y orientación laboral			
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ARG302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Organización de la producción en las industrias de artes gráficas	4	15	380
02	Procesos de preimpresión	12		
03	Procesos de postimpresión	8		
04	Materiales de producción en artes gráficas	6		
05	Procesos de impresión			
06	Gestión de calidad en las industrias de artes gráficas			
07	Planes de seguridad en industrias de artes gráficas			
08	Relaciones en el entorno de trabajo			
09	Formación y orientación laboral			
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Familia profesional: **COMERCIO Y MARKETING**

Ciclo Formativo: COMERCIO				
Grado: Medio		Duración: 1.400 horas		Código: COM201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Operaciones de almacenaje	4	440	
02	Animación del punto de venta	5		
03	Operaciones de venta	5		
04	Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial	4		
05	Aplicaciones informáticas de propósito general	4		
06	Lengua extranjera o de la Comunidad Autónoma	4		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: COMERCIO INTERNACIONAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: COM301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Marketing internacional	8		
02	Almacenaje de productos	5		
03	Financiación internacional	7		
04	Aplicaciones informáticas de propósito general	4		
05	Lengua extranjera en comercio internacional	6		
06	Negociación internacional		6	
07	Gestión administrativa del comercio internacional		9	
08	Transporte internacional de mercancías		7	
09	Medios de pago internacionales		5	
10	Formación y orientación laboral		3	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas		Código: COM302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Investigación comercial	3		
02	Políticas de marketing	4		
03	Logística comercial	5		
04	Marketing en el punto de venta	3		
05	Gestión de la compraventa	4		
06	Aplicaciones informáticas de propósito general	4		
07	Lengua extranjera	5		
08	Formación y orientación laboral	2		
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			440

Ciclo Formativo: GESTIÓN DEL TRANSPORTE				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: COM303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Gestión administrativa del transporte	6		
02	Organización del servicio de transporte terrestre	6		
03	Almacenaje de productos	5		
04	Aplicaciones informáticas de propósito general	4		
05	Lengua extranjera	5		
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Gestión administrativa del comercio internacional		9	
09	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre		11	
10	Comercialización del servicio de transporte		10	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: SERVICIOS AL CONSUMIDOR			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: COM304
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Inspección de consumo	6	
02	Información y atención al consumidor	7	
03	Organización de sistemas de información de consumo	6	
04	Formación del consumidor	5	
05	Aplicaciones informáticas de propósito general	4	
06	Formación y orientación laboral	2	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Familia profesional: **COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO**

Ciclo Formativo: LABORATORIO DE IMAGEN			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: CIS201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Revelado de soportes fotosensibles	7	
02	Positivado, ampliación y acabados	7	
03	Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales	7	
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3	
05	Procesos de imagen fotográfica	4	
06	Formación y orientación laboral	2	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: IMAGEN					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: CIS301		
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO		
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Imagen fotográfica	9			
02	Iluminación de espacios escénicos	8			
03	Gestión de calidad de procesado y tratamiento fotográfico y cinematográfico	3			
04	Medios fotográficos y audiovisuales	4			
05	Medios y lenguajes de comunicación visual	4			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Relaciones en el entorno de trabajo				3
08	Aplicaciones fotográficas				12
09	Imagen audiovisual				11
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES, RADIO Y ESPECTÁCULOS					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: CIS302	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Producción de cine-vídeo	9			
02	Producción de radio	6			
03	Medios técnicos audiovisuales	5			
04	Gestión y promoción de producciones audiovisuales, radiofónicas y espectáculos	6			
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Producción de televisión				12
08	Producción de espectáculos				10
09	Lenguajes audiovisuales y escénicos				8
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: CIS303	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Realización en cine y vídeo	9			
02	Montaje-edición y postproducción de audiovisuales	8			
03	Representaciones escénicas y espectáculos	4			
04	Comunicación y expresión audiovisual	4			
05	Sistemas técnicos de realización	5			
06	Realización en televisión				12
07	Realización en multimedia				12
08	Relaciones en el entorno de trabajo				3
09	Formación y orientación laboral				3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: SONIDO					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: CIS304	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Sonido en producciones audiovisuales	8			
02	Radio	8			
03	Sistemas y medios técnicos de sonido	5			
04	Comunicación audiovisual y expresión sonora	5			
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Grabaciones musicales				9
08	Sonorización industrial y de espectáculos				7
09	Postproducción de audio				10
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: **EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**

Ciclo Formativo: DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: EOC301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Normas y proyectos de construcción	9		
02	Representaciones de construcción	12		
03	Planes de obra	4		
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
05	Formación y orientación laboral	2		
06	Mediciones y valoraciones		6	
07	Proyecto de edificación		13	
08	Proyecto de obra civil		11	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: EOC302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Trabajos de campo y gabinete	12		
02	Trazados viarios y abastecimientos	8		
03	Ordenación urbana	5		
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
05	Formación y orientación laboral	2		
06	Replanteos de obra		6	
07	Planes de urbanismo		11	
08	Proyecto de urbanización		13	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.700 horas		Código: EOC303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	1º-2º trimestres (horas)
01	Replanteos de obra	4		
02	Planes de obra	4		
03	Organización de tajos de obra	11		
04	Planes de seguridad en la construcción	4		
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			740

Familia profesional: **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

Ciclo Formativo: EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: ELE201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Sistemas electrónicos de información	4			
02	Relaciones en el equipo de trabajo	2			
03	Calidad	2			
04	Electrónica general	8			
05	Electrónica digital y microprogramable	8			
06	Instalaciones básicas	4			
07	Formación y orientación laboral	2			
08	Equipos de sonido				8
09	Equipos de imagen				9
10	Equipos microinformáticos y terminales de telecomunicación				9
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Ciclo Formativo: EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: ELE202	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Relaciones en el equipo de trabajo	2			
02	Calidad	2			
03	Seguridad en las instalaciones eléctricas	2			
04	Electrotecnia	6			
05	Instalaciones eléctricas de interior	8			
06	Automatismos y cuadros eléctricos	8			
07	Formación y orientación laboral	2			
08	Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación				6
09	Instalaciones singulares en viviendas y edificios				8
10	Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios				6
11	Mantenimiento de máquinas eléctricas				6
12	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4		
13	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ELE301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Electrónica analógica	6		
02	Lógica digital y microprogramable	8		
03	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
04	Calidad	2		
05	Técnicas de programación	6		
06	Electrónica de sistemas	4		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos		10	
09	Mantenimiento de equipos electrónicos		8	
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
11	Desarrollo de proyectos de productos electrónicos		8	
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ELE302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Técnicas y procesos en las instalaciones eléctricas en media y baja tensión	8		
02	Técnicas y procesos en las instalaciones singulares en los edificios	8		
03	Informática técnica	6		
04	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
05	Calidad	2		
06	Seguridad en las instalaciones electrotécnicas	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Técnicas y procesos en las instalaciones automatizadas en los edificios		8	
09	Gestión del desarrollo de instalaciones electrotécnicas		4	
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
11	Desarrollo de instalaciones eléctricas de distribución		6	
12	Desarrollo de instalaciones electrotécnicas en los edificios		8	
13	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ELE303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Sistema de control secuencial	7		
02	Sistemas de medida y regulación	5		
03	Informática industrial	6		
04	Sistemas electrotécnicos de potencia	6		
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
06	Seguridad en las instalaciones de los sistemas automáticos	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Comunicaciones industriales		6	
09	Gestión del desarrollo de sistemas automáticos		4	
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
11	Desarrollo de sistemas secuenciales		7	
12	Desarrollo de sistemas de medida y regulación		6	
13	Calidad		3	
14	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: ELE304
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Sistemas de telefonía	7		
02	Arquitectura de equipos y sistemas informáticos	6		
03	Sistemas operativos y lenguajes de programación	9		
04	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
05	Calidad	2		
06	Seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informáticas	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Sistemas de radio y televisión		9	
09	Sistemas telemáticos		6	
10	Gestión del desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos		4	
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
12	Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos		7	
13	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Familia profesional: **FABRICACIÓN MECÁNICA**

Ciclo Formativo: MECANIZADO				
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: FME202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Procedimientos de mecanizado	6		380
02	Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica	10		
03	Fabricación por arranque de viruta	12		
04	Seguridad en las industrias de fabricación mecánica	2		
05	Sistemas auxiliares de fabricación mecánica		6	
06	Fabricación por abrasión, conformado y procedimientos especiales		8	
07	Control de las características del producto mecanizado		6	
08	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
09	Relaciones en el equipo de trabajo		3	
10	Formación y orientación laboral		3	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: SOLDADURA Y CALDERERÍA				
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: FME203
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Desarrollos geométricos en construcciones metálicas	6		380
02	Mecanizado en construcciones metálicas	5		
03	Soldadura en atmósfera natural	12		
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
06	Formación y orientación laboral	2		
07	Trazado y conformado en construcciones metálicas		5	
08	Soldadura en atmósfera protegida		12	
09	Montaje en construcciones metálicas		7	
10	Calidad en construcciones metálicas		3	
11	Seguridad en las industrias de construcciones metálicas		3	
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: JOYERÍA				
Grado: Medio		Duración: 2.000 horas		Código: FME205
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Modelado en cera de piezas de joyería	4		
02	Microfusión	3		
03	Operaciones básicas en joyería	12		
04	Materiales empleados en fabricación de joyería	3		
05	Representación gráfica en joyería	4		
06	Relaciones en el equipo de trabajo	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Mecanizado en joyería por CNC		7	
09	Fabricación de joyería		9	
10	Engastado		10	
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
12	Formación en centros de trabajo			

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: FME302
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Desarrollo de productos mecánicos	6		
02	Automatización de la fabricación	6		
03	Técnicas de fabricación mecánica	6		
04	Representación gráfica en fabricación mecánica	7		
05	Materiales empleados en fabricación mecánica	3		
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
07	Matrices, moldes y utillajes		8	
08	Gestión de calidad en el diseño		6	
09	Proyectos de fabricación mecánica		13	
10	Formación y orientación laboral		3	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: PRODUCCIÓN POR MECANIZADO					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: FME304	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	8			
02	Programación de máquinas de control numérico para fabricación mecánica	6			
03	Ejecución de procesos de mecanizado, conformado y montaje	11			
04	Materiales empleados en fabricación mecánica	3			
05	Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica	2			
06	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica				7
07	Programación de la producción en fabricación mecánica				9
08	Control de calidad en fabricación mecánica				8
09	Relaciones en el entorno de trabajo				3
10	Formación y orientación laboral				3
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: ÓPTICA DE ANTEOJERÍA					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: FME305	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	8			
02	Diseño y fabricación de monturas ópticas	8			
03	Montajes y reparaciones ópticas	10			
04	Anatomía, fisiopatología y ametropía oculares	4			
05	Procesos de fabricación de lentes de contacto				8
06	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos				9
07	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				3
08	Atención al profesional de óptica (CM)				7
09	Formación y orientación laboral				3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Ciclo Formativo: COCINA					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: HOT201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Preelaboración y conservación de alimentos	10			
02	Técnicas culinarias	10			
03	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
04	Lengua extranjera	3			
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento				4
08	Repostería				8
09	Técnicas básicas de servicio y preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente				6
10	Elaboración y productos culinarios				12
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Ciclo Formativo: PASTELERÍA Y PANADERÍA				
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas		Código: HOT202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento	3		
02	Diseño y decoración en pastelería y montaje de servicios	3		
03	Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos	7		
04	Panificación y pastelería salada	6		
05	Productos de pastelería y repostería	6		
06	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR				
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas		Código: HOT203
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento	3		
02	Bebidas	3		
03	Técnicas elementales de cocina	3		
04	Técnicas de servicio y atención al cliente	10		
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
06	Lengua extranjera	3		
07	Segunda lengua extranjera	3		
08	Formación y orientación laboral	2		
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: AGENCIA DE VIAJES			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: HOT301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes	6	
02	Gestión económico-administrativa en agencias de viajes	3	
03	Organización y control en agencias de viajes	4	
04	Comercialización de productos y servicios turísticos	3	
05	Lengua extranjera	5	
06	Segunda lengua extranjera	5	
07	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		440

Ciclo Formativo: ALOJAMIENTO			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: HOT302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Recepción y atención al cliente	5	
02	Regiduría de pisos	5	
03	Organización y control de alojamiento	3	
04	Comercialización de productos y servicios turísticos	3	
05	Lengua extranjera	5	
06	Segunda lengua extranjera	5	
07	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		440

Ciclo Formativo: INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: HOT303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Diseño y comercialización de productos turísticos locales y regionales	6	
02	Asistencia y guía de grupos	5	
03	Información turística en destino	4	
04	Productos y destinos turísticos nacionales e internacionales	3	
05	Lengua extranjera	5	
06	Segunda lengua extranjera	5	
07	Formación y orientación laboral	2	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: RESTAURACIÓN				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: HOT304
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas semanales)	2º-3º trimestres (horas)
01	Procesos de cocina	8		
02	Procesos de servicio	7		
03	Administración de establecimientos de restauración	5		
04	Lengua extranjera	5		
05	Segunda lengua extranjera	5		
06	Procesos de pastelería y panadería		9	
07	Marketing en restauración		9	
08	Relaciones en el entorno de trabajo		6	
09	Formación y orientación laboral		6	
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Familia profesional: **IMAGEN PERSONAL**

Ciclo Formativo: CARACTERIZACIÓN				
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: IMP201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Fabricación de prótesis para caracterización	6		
02	Posticería	6		
03	Maquillaje de caracterización	5		
04	Transformaciones del cabello para caracterización	9		
05	Materiales y productos para caracterización	4		
06	Diseño de personajes y organización del trabajo		9	
07	Maquillaje de efectos especiales		10	
08	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
09	Procesos audiovisuales y espectáculos		4	
10	Formación y orientación laboral		3	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: ESTÉTICA PERSONAL DECORATIVA				
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas		Código: IMP202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Depilación mecánica y técnicas complementarias	2		
02	Técnicas de higiene facial y corporal	3		
03	Maquillaje	7		
04	Escultura de uñas y estética de manos y pies	3		
05	Promoción y venta de productos y servicios en el ámbito de la estética personal	3		
06	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
07	Anatomía y fisiología humanas básicas	4		
08	Cosmetología aplicada a la estética decorativa	3		
09	Formación y orientación laboral	2		
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: PELUQUERÍA				
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: IMP203
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Dirección técnico-artística	4		
02	Higiene, desinfección y esterilización aplicadas a la peluquería	2		
03	Cambios de forma en el cabello	7		
04	Peinados, acabados y recogidos	7		
05	Anatomía y fisiología humanas básicas	4		
06	Cosmetología aplicada a la peluquería	6		
07	Tratamientos capilares		4	
08	Cambios de color en el cabello		8	
09	Corte de cabello y técnicas complementarias		8	
10	Técnicas básicas de manicura y pedicura		3	
11	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
12	Formación y orientación laboral		3	
13	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: ASESORÍA DE IMAGEN				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.700 horas		Código: IMP301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	1º-2º trimestres (horas)
01	Asesoría de belleza	4		
02	Técnicas de embellecimiento personal	7		
03	Estilismo en el vestir	5		
04	Protocolo y usos sociales	4		
05	Imagen personal y comunicación	3		
06	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
07	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
08	Formación y orientación laboral	2		
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			740

Ciclo Formativo: ESTÉTICA				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: IMP302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Electroestética	5		
02	Estética hidrotermal	5		
03	Técnicas de maquillaje previas a microimplantación de pigmentos	4		
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3		
05	Anatomía, fisiología y patología humanas aplicadas a la estética integral	5		
06	Cosmetología aplicada a la estética integral	6		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	Diagnóstico y protocolo de procesos de estética integral		8	
09	Masaje		10	
10	Depilación		7	
11	Microimplantación de pigmentos		5	
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Familia profesional: **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

Ciclo Formativo: ELABORACIÓN DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: INA204
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Operaciones y control de almacén	2	
02	Operaciones de vinificación	7	
03	Destilería-licorería	4	
04	Envasado y embalaje	3	
05	Higiene y seguridad en la industria alimentaria	3	
06	Materias primas, productos y procesos en la industria de bebidas	6	
07	Sistemas de control y auxiliares de los procesos	3	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: INA207
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Operaciones y control de almacén	2	
02	Panadería y bollería	4	
03	Elaboraciones básicas de pastelería	4	
04	Especialidades y acabados de pastelería y confitería	3	
05	Envasado y embalaje	3	
06	Higiene y seguridad en la industria alimentaria	3	
07	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3	
08	Materias primas, productos y procesos de panadería, pastelería y confitería	3	
09	Sistemas de control y auxiliares de los procesos	3	
10	Formación y orientación laboral	2	
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: INA301	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Procesos en la industria alimentaria	7		
02	Elaboración de productos alimentarios	10		
03	Técnicas de protección ambiental	4		
04	Comercialización de productos alimentarios	3		
05	Microbiología y química alimentarias	6		
06	Logística			5
07	Organización y control de una unidad de producción			5
08	Gestión de calidad			7
09	Sistemas automáticos de producción en la industria alimentaria			7
10	Relaciones en el entorno de trabajo			3
11	Formación y orientación laboral			3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Familia profesional: **INFORMÁTICA**

Ciclo Formativo: EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS				
Grado: Medio		Duración: 2.000 horas		Código: INF201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Instalación y mantenimiento de servicios de redes locales	7		
02	Instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos	7		
03	Implantación y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y corporativas.	6		
04	Sistemas operativos en entorno monousuario y multiusuario	6		
05	Relaciones en el equipo de trabajo	2		
06	Formación y orientación laboral	2		
07	Operaciones con bases de datos ofimáticas y corporativas		9	
08	Instalación y mantenimiento de servicios de internet		8	
09	Mantenimiento de portales de información		8	
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		5	
11	Formación en centros de trabajo			380

Ciclo Formativo: ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: INF301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Sistemas informáticos monousuario y multiusuario	8		
02	Redes de área local	9		
03	Fundamentos de programación	9		
04	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
05	Formación y orientación laboral	2		
06	Implantación de aplicaciones informáticas de gestión		12	
07	Desarrollo de funciones en el sistema informático		8	
08	Sistemas gestores de bases de datos		10	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: INF302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Sistemas informáticos multiusuario y en red	8		
02	Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión	10		
03	Programación en lenguajes estructurados	12		
04	Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE		14	
05	Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos		10	
06	Relaciones en el entorno de trabajo		3	
07	Formación y orientación laboral		3	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Familia profesional: **MADERA Y MUEBLE**

Ciclo Formativo: FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: MAM201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida	10			
02	Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida	11			
03	Materiales y productos en la industria de la madera	5			
04	Seguridad en la industria de la madera y el mueble	2			
05	Formación y orientación laboral	2			
06	Fabricación a medida en carpintería y mueble				15
07	Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida				11
08	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MAM301	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Definición de productos en carpintería y mueble	8			
02	Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble	12			
03	Gestión de compras en industrias de la madera y mueble	2			
04	Gestión de la calidad en industrias de la madera y el mueble	2			
05	Procesos en industrias de la madera	6			
06	Desarrollo de productos en carpintería y mueble				14
07	Proyectos de instalación de carpintería y mueble				9
08	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa				4
09	Formación y orientación laboral				3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Familia profesional: **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS**

Ciclo Formativo: CARROCERÍA					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: MVA201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Elementos amovibles	7			
02	Elementos metálicos y sintéticos	8			
03	Elementos fijos	8			
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
05	Seguridad en el mantenimiento de vehículos	2			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Preparación de superficies				10
08	Elementos estructurales del vehículo				9
09	Embelllecimiento de superficies				11
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380	

Ciclo Formativo: ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: MVA202	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Motores	5			
02	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	7			
03	Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque del Vehículo	7			
04	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
05	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos	4			
06	Seguridad en el mantenimiento de vehículos	2			
07	Formación y orientación laboral	2			
08	Sistemas auxiliares del motor				11
09	Sistemas de transmisión y frenado				7
10	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo				6
11	Sistemas de seguridad y confortabilidad				6
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: AUTOMOCIÓN					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MVA301	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad	7			
02	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	6			
03	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	6			
04	Elementos amovibles y fijos no estructurales	6			
05	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
06	Seguridad en el mantenimiento de vehículos	2			
07	Preparación y embellecimiento de superficies				10
08	Estructuras de vehículos				6
09	Gestión y logística del mantenimiento en automoción				8
10	Relaciones en el entorno de trabajo				3
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MVA302	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Motor de émbolo, hélices y sus sistemas	5			
02	Sistemas de la Aeronave I	6			
03	Sistemas eléctricos-electrónicos de las aeronaves	5			
04	Legislación y organización del mantenimiento	3			
05	Hidráulica y neumática	3			
06	Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento	4			
07	Seguridad en el mantenimiento de aeronaves	2			
08	Constitución y navegación de las aeronaves	2			
09	Motor de reacción: sistemas y unidad de potencia auxiliar (A.P.U.)				9
10	Sistemas de la Aeronave II				9
11	Materiales y estructuras de las aeronaves				6
12	Relaciones en el entorno de trabajo				3
13	Formación y orientación laboral				3
14	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE AVIÓNICA						
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MVA303		
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO		
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º			
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)		
01	Sistemas eléctricos de la aeronave y componentes asociados	6				
02	Planta de potencia y sistemas mecánicos de las aeronaves	5				
03	Sistemas de comunicaciones y de navegación de la aeronave y componentes asociados	6				
04	Legislación y organización del mantenimiento	3				
05	Técnicas electromecánicas básicas para el mantenimiento	4				
06	Seguridad en el mantenimiento de aeronaves	2				
07	Constitución y navegación de las aeronaves	2				
08	Relaciones en el entorno de trabajo	2				
09	Sistemas de instrumentación, de registro de datos de vuelo y de mantenimiento centralizado de la aeronave y sus componentes				9	
10	Sistemas de vuelo automático: piloto automático, gestión de vuelo y entorno de vuelo				9	
11	Computadores de aeronaves: Teoría de operación y mantenimiento de los mismos				9	
12	Formación y orientación laboral				3	
13	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO					380

Familia profesional: **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN**

Ciclo Formativo: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: MSP201	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
02	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje	10			
03	Electrotecnia	6			
04	Automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos	7			
05	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones	2			
06	Relaciones en el equipo de trabajo	2			
07	Montaje y mantenimiento mecánico				10
08	Montaje y mantenimiento eléctrico				8
09	Conducción y mantenimiento de líneas automatizadas				6
10	Calidad en el montaje y proceso				3
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR					
Grado: MEDIO		Duración: 2.000 horas		Código: MSP203	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Máquinas y equipos frigoríficos	8			
02	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	3			
03	Electrotecnia	6			
04	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones	7			
05	Instalaciones eléctricas y automatismos	4			
06	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones	2			
07	Instalaciones frigoríficas				9
08	Instalaciones de climatización y ventilación				7
09	Instalaciones de producción de calor				6
10	Instalaciones de agua y gas				5
11	Formación y orientación laboral				3
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MSP302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	6		
02	Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático	4		
03	Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico	6		
04	Técnicas de fabricación para el mantenimiento y montaje	5		
05	Representación gráfica en maquinaria	4		
06	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	2		
07	Elementos de máquinas	3		
08	Procesos y gestión del mantenimiento		5	
09	Montaje y mantenimiento de los sistemas automáticos de producción		7	
10	Proyectos de modificación del equipo industrial		8	
11	Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones		4	
12	Relaciones en el entorno de trabajo		3	
13	Formación y orientación laboral		3	
14	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MSP303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Ejecución de procesos de montaje de instalaciones	8		
02	Sistemas automáticos en las instalaciones	6		
03	Equipos para instalaciones térmicas y de fluidos	8		
04	Representación gráfica en instalaciones	6		
05	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones	2		
06	Procesos y gestión del mantenimiento y montaje de instalaciones		5	
07	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos		8	
08	Proyectos de modificación de instalaciones térmicas y de fluidos		7	
09	Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones		4	
10	Relaciones en el entorno de trabajo		3	
11	Formación y orientación laboral		3	
12	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: MSP304	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Gestión de la prevención	9			
02	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad	9			
03	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo	8			
04	Emergencias	4			
05	Riesgos físicos ambientales				8
06	Riesgos químicos y biológicos ambientales				8
07	Aplicación de sistemas integrados de gestión de la seguridad				8
08	Relaciones en el entorno de trabajo				3
09	Formación y orientación laboral				3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: **QUÍMICA**

Ciclo Formativo: LABORATORIO				
Grado: Medio		Duración: 1.300 horas		Código: QUI201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Operaciones básicas de laboratorio	5		
02	Ensayos físicos y físico-químicos	4		
03	Química y análisis químico	11		
04	Pruebas microbiológicas	4		
05	Información y seguridad en el laboratorio	4		
06	Formación y orientación laboral	2		
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: OPERACIONES DE PROCESO EN PLANTA QUÍMICA				
Grado: Medio		Duración: 1.400 horas		Código: QUI204
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Química aplicada	6		
02	Servicios auxiliares de proceso químico	4		
03	Operaciones de proceso en planta química	10		
04	Instrumentación y control de procesos químicos	4		
05	Organización, seguridad y ambiente químico	4		
06	Formación y orientación laboral	2		
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: ANÁLISIS Y CONTROL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: QUI301
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Ensayos físicos	5		
02	Análisis químico e instrumental	15		
03	Análisis microbiológico	5		
04	Seguridad y ambiente químico en el laboratorio	3		
05	Formación y orientación laboral	2		
06	Organización y gestión del laboratorio			
07	Técnicas analíticas integradas		18	
08	Relaciones en el entorno de trabajo		3	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			400

Ciclo Formativo: INDUSTRIAS DE PROCESO QUÍMICO				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas		Código: QUI304
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Organización y gestión en industrias de procesos	4		
02	Fluidodinámica y termotecnia en industrias de procesos	4		
03	Proceso químico	9		
04	Control de calidad en la industria química	6		
05	Seguridad y ambiente químico	3		
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Ciclo Formativo: QUÍMICA AMBIENTAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas		Código: QUI306
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas)	
01	Organización y control de la protección ambiental	5		
02	Control de emisiones a la atmósfera	4		
03	Control de residuos	5		
04	Depuración de aguas	8		
05	Seguridad química e higiene industrial	4		
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			

Familia profesional: **SANIDAD**

Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: SAN201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	2	
02	Técnicas básicas de enfermería	11	
03	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	5	
04	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	4	
05	Técnicas de ayuda odontológica-estomatológica	4	
06	Relaciones en el equipo de trabajo	2	
07	Formación y orientación laboral	2	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		440

Ciclo Formativo: FARMACIA			
Grado: MEDIO		Duración: 1.300 horas	Código: SAN202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Procedimiento administrativo y de control de existencias en establecimientos de farmacia	2	
02	Dispensación y venta de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos	9	
03	Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos en establecimientos de farmacia	7	
04	Realización de análisis clínicos elementales bajo supervisión del facultativo	6	
05	Promoción de la salud y apoyo psicológico a las personas	4	
06	Formación y orientación laboral	2	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		340

Ciclo Formativo: ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: SAN301	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas semanales)	2º-3º trimestres (horas)
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada a la unidad-gabinete de anatomía patológica y citología	3		
02	Necropsias	5		
03	Proceso de tejidos y citopreparación	9		
04	Citología ginecológica	9		
05	Fotografía macro y microscópica	2		
06	Formación y orientación laboral	2		
07	Citología de secreciones y líquidos		15	
08	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción		15	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			710

Ciclo Formativo: DIETÉTICA					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: SAN302		
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO		
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)	
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada a la unidad-gabinete de dietética	3			
02	Alimentación equilibrada	10			
03	Control alimentario	6			
04	Fisiopatología aplicada a la dietética	7			
05	Relaciones en el entorno de trabajo	2			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	Dietoterapia				11
08	Microbiología e higiene alimentaria				11
09	Educación sanitaria y promoción de la salud				8
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: DOCUMENTACIÓN SANITARIA			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: SAN303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º
			1º trimestre (horas)
01	Organización de archivos clínicos	5	
02	Definición y tratamiento de documentación clínica	4	
03	Codificación de datos clínicos y no clínicos	10	
04	Validación y explotación de las bases de datos sanitarios	4	
05	Aplicaciones informáticas generales	3	
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
07	Formación y orientación laboral	2	
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: HIGIENE BUCODENTAL			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: SAN304
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º
			1º trimestre (horas)
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad-gabinete de higiene bucodental	3	
02	Exploración bucodental	7	
03	Prevención bucodental	7	
04	Vigilancia epidemiológica bucodental	6	
05	Educación sanitaria y promoción de la salud	5	
06	Formación y orientación laboral	2	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: SAN305
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º trimestre (horas semanales)	2º-3º trimestres (horas)
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad-gabinete de imagen para el diagnóstico	3		
02	Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional	14		
03	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	7		
04	Anatomía radiológica	3		
05	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	3		
06	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear		15	
07	Protección radiológica		9	
08	Formación y orientación laboral		6	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			710

Ciclo Formativo: LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: SAN306
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad-gabinete de laboratorio de diagnóstico clínico	3		
02	Obtención, preparación y conservación de muestras biológicas humanas	10		
03	Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos	15		
04	Formación y orientación laboral	2		
05	Fundamentos y técnicas de análisis bioquímicos		15	
06	Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos		15	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			380

Ciclo Formativo: PRÓTESIS DENTALES				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: SAN308
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Organización, administración y gestión de una unidad-gabinete de prótesis dentales	4		
02	Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia	4		
03	Prótesis removible de resina	14		
04	Ortodoncia	8		
05	Prótesis parcial removible metálica		12	
06	Prótesis fija		12	
07	Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas		3	
08	Formación y orientación laboral		3	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			400

Ciclo Formativo: RADIOTERAPIA			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.700 horas	Código: SAN309
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º-2º trimestres (horas)
01	Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad-gabinete de radioterapia	3	
02	Atención técnico-sanitaria al paciente	5	
03	Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia	11	
04	Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia	6	
05	Protección radiológica	3	
06	Formación y orientación laboral	2	
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: SALUD AMBIENTAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: SAN310	
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO	
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Organización y gestión de la unidad de salud ambiental	4		
02	Aguas de uso y consumo	12		
03	Contaminación atmosférica, ruidos y radiaciones	6		
04	Productos químicos y vectores de interés en salud pública	6		
05	Formación y orientación laboral	2		
06	Residuos sólidos y medio construido			6
07	Control y vigilancia de la contaminación de alimentos			15
08	Educación sanitaria y promoción de la salud			9
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			400

Ciclo Formativo: AUDIOPRÓTESIS			
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas	Código: SAN311
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º
			1º-2º trimestres (horas semanales)
01	Características anatomosensoriales auditivas	8	
02	Elaboración y reparación de audioprótesis	8	
03	Acústica	6	
04	Electrónica aplicada a la audioprótesis	8	
05	Administración y gestión de un gabinete audioprotésico		3
06	Elección y ajuste de prótesis auditivas		10
07	Audición y lenguaje oral		8
08	Atención al hipoacúsico		6
09	Formación y orientación laboral		3
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		380

Familia profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Ciclo Formativo: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA				
Grado: Medio		Duración: 2000 horas		Código: SSC201
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas semanales)	3º trimestre (horas)
01	Atención Sanitaria	7		
02	Atención y apoyo psicosocial	6		
03	Apoyo domiciliario	6		
04	Alimentación y nutrición familiar	4		
05	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos	5		
06	Relaciones en el equipo de trabajo	2		
07	Planificación y control de las intervenciones		6	
08	Higiene		6	
09	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos		6	
10	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4	
11	Comunicación alternativa		5	
12	Formación y orientación laboral		3	
13	Formación en Centros de Trabajo			380
HORAS TOTALES		30	30	380

Ciclo Formativo: ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL				
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.700 horas		Código: SSC301
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º	
			1º-2º trimestres (horas)	
01	Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas	3		
02	Desarrollo comunitario	6		
03	Animación cultural	6		
04	Animación de ocio y tiempo libre	6		
05	Animación y dinámica de grupos	4		
06	Metodología de la intervención social	3		
07	Formación y orientación laboral	2		
08	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO			740

Ciclo Formativo: EDUCACIÓN INFANTIL					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: SSC302	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º trimestre (horas semanales)		2º-3º trimestres (horas)
01	Didáctica de la educación infantil	6			720
02	Autonomía personal y salud	6			
03	Metodología del juego	6			
04	Expresión y comunicación	6			
05	Desarrollo cognitivo y motor	6			
06	Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias		12		
07	Animación y dinámica de grupos		12		
08	Formación y orientación laboral		6		
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: INTEGRACIÓN SOCIAL					
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.700 horas		Código: SSC303	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas)		3º trimestre (horas)
01	Contexto y metodología de la intervención social	5			740
02	Atención a unidades de convivencia	5			
03	Habilidades de autonomía personal y social	7			
04	Inserción ocupacional	4			
05	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	7			
06	Formación y orientación laboral	2			
07	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Ciclo Formativo: INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS					
Grado: SUPERIOR		Duración: 2.000 horas		Código: SSC304	
Módulos profesionales			CENTRO EDUCATIVO		CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º		
			1º-2º trimestres (horas semanales)		3º trimestre (horas)
01	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española (L.S.E.)	9			380
02	Lengua de signos española (L.S.E.)	9			
03	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	4			
04	Psicosociología de la población sorda y sordociega	3			
05	Lengua extranjera (inglés)	5			
06	Guía-interpretación de personas sordociegas		6		
07	Interpretación en el Sistema de Signos Internacional (SSI)		4		
08	Lingüística aplicada a las Lenguas de Signos		9		
09	Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española		8		
10	Formación y orientación laboral		3		
11	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO				

Familia profesional: **TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL**

Ciclo Formativo: CONFECCIÓN			
Grado: MEDIO		Duración: 1.400 horas	Código: TCP202
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Técnicas de corte de tejidos y pieles	3	
02	Técnicas de ensamblaje	8	
03	Acabados de confección	3	
04	Materias textiles	3	
05	Piel y cuero	2	
06	Productos y procesos de confección	5	
07	Seguridad en la industria textil, confección y piel	2	
08	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
09	Formación y orientación laboral	2	
10	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: PATRONAJE			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: TCP302
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Organización de la producción en la industria de la confección	4	
02	Análisis de diseños y modelos de artículos	3	
03	Procesos y técnicas de patronaje	9	
04	Industrialización de patrones	3	
05	Materias, productos y ensayos de calidad textil	4	
06	Estudio y calidad de las pieles	3	
07	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		

Ciclo Formativo: PROCESOS DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL			
Grado: SUPERIOR		Duración: 1.400 horas	Código: TCP303
Módulos profesionales		CENTRO EDUCATIVO	CENTRO DE TRABAJO
Clave	Denominación	Curso 1º 1º-2º-3º trimestres (horas semanales)	Curso 2º 1º trimestre (horas)
01	Organización de la producción en la industria de la confección	4	
02	Productos de confección	4	
03	Procesos de confección	9	
04	Materias, productos y ensayos de calidad textil	4	
05	Estudio y calidad de las pieles	3	
06	Relaciones en el entorno de trabajo	2	
07	Planes de seguridad en la industria textil, confección y piel	2	
08	Formación y orientación laboral	2	
09	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO		